INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ADVENTISTA
“LAS AMERICAS”.

REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por Resolución Directoral N° 010 GRT-DRET-UGEL-T de fecha 24 de febrero de 2026

2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR AÑO 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0010-2026- D-IEALA-T, 24 de febrero 2026.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 66º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; este mismo artículo establece que la Finalidad de una institución Educativa es el logro de los aprendizajes de una forma integral.

Segundo: Que, el artículo 68° de la ley antes mencionada indica que la Institución educativa tiene como responsabilidad elaborar, ejecutar y evaluar el Reglamento interno escolar conforme a su línea axiológica y los lineamientos educativos vigentes y oportunos

Tercero: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 127° del decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la Institución Educativa es autónoma en su planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del Servicio Educativo, así como de elaborar sus Instrumentos de Gestión conforme a la normativa del sector educación actualizada.

Cuarto: Que, el artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados señala que la propietaria de una IE Privada, establece la línea axiológica; la duración, el contenido, la metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económico, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres de familia; todo lo cual constará en el Reglamento Interno del centro educativo.

Quinto: Que, el artículo 41° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, estableces que la IE debe elaborar, implementar y evaluar sus Instrumentos de gestión y mantenerlos actualizados, asimismo en su artículo 42° del mismo reglamento se especifica el contenido del Reglamento Interno.

Por lo antes expuesto y en mérito a la normativa señalada y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa; **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR de la Institución Educativa Privada "Las Américas" que contiene 130 artículos y cuatro disposiciones finales.

Artículo 2°.- - **ENCARGAR** al equipo directivo de la IE, la entrega de un ejemplar virtual o físico del Reglamento Interno; además de velar por su cumplimento e implementación.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a cada miembro de la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
El DIRECTOR.

DIRECCIÓN
Lic. Amilcar Lupe Pacco
DNI. 73255284
DIRECTOR

CONTENIDO

TÍTULO I - GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y FINALIDAD.
CAPITULO II DE SU PROMOTORA.
CAPITULO III. DE LA IE, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y FINES.

TITULO II - ORGANIZACIÒN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
SUBCAPÍTULO I DEL DIRECTOR
SUBCAPÍTULO II DEL PERFIL DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES
SUBCAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES
SUBCAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

TÍTULO III - DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÌTULO I DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
SUBCAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE TUTORÍA Y BIENESTAR ESCOLAR
SUBCAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
SUBCAPÍTULO III DE LAS FALTAS.
SUBCAPÍTULO IVDE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

TÌTULO IV - GESTIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR
CAPÍTULO II PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRASLADOS
SUBCAPÍTULO I DE LA ADMISIÒN DEL ALUMNO
SUBCAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA Y TRASLADOS
CAPÍTULO III EVALUACIÓN ACADÉMICA
SUBCAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO: CUOTA DE INGRESO, PENSIONES Y BECAS Y DESCUENTOS.
SUBCAPÍTULO I. DE LOS COSTOS.
SUBCAPÍTULO II DE LAS PENSIONES ESCOLARES
SUBCAPÍTULO III DE LAS BECAS

TÌTULO V - DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I DEL USO UNIFORME ESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES
CAPÍTULO II DEL USO Y RESPONSABILIDAD DEL CELULAR:
CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR
CAPÍTULO IV DE LOS TALLERES EXTRACURRICULARES
CAPÍTULO V DEL LIBRO DE RECLAMACIONES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO
CAPÍTULO VI DEL SIAGIE
CAPÍTULO VII DE LA VIDA ESCOLAR SALUDABLE
CAPÍTULO VIII DE LOS VIAJES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
CAPÍTULO IX DEL ELECCIÒN DE TEXTOS ESCOLARES
CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I.- OBJETIVO, ALCANCE, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y FINALIDAD. -

Artículo 1º. Objetivo. - El presente Reglamento Interno (en adelante, "RI") establece las normas sobre la organización y funcionamiento integral de la IE Privada Las Américas - Tumbes, para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes, así como regula el desempeño de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2º. Alcance. - El presente reglamento se aplica y es de conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3º. Fundamentos normativos. - La IE se organiza y funciona en el marco de la normativa que a continuación se detalla y por el presente RI, el cual es elaborado en concordancia de dichas normas y de todas aquellas que rigen la educación privada en el territorio peruano, y son las siguientes:

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27337 que aprueba el Código de Niños y Adolescentes.
3.3. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
3.4. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, aprueba el reglamento de la Ley Nº 28044 y su modificatoria Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.
3.5. Ley de los Centros Educativos Privados Nº 26549.
3.6. Decreto de urgencia N° 002-2020-MINEDU, que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
3.7. Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica
3.8. Ley Nº 30466, que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño
3.9. Decreto Supremo N.º 002-2018-MIMP, reglamento de la Ley N.º 30466.
3.10. Decreto Legislativo N° 1476, establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
3.11. Decreto Supremo N° 007-2020 Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas en Educación Básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
3.12. Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
3.13. Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, aprueba el reglamento de la Ley Nº 29719.
3.14. Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en los centros y programas educativos privados.
3.15. Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.

3.16. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
3.17. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
3.18. Ley Nº 28119, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido.
3.19. Ley N° 30979, Ley que promueve la Educación Inclusiva.
3.20. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3.21. Ley N° 29839, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares para lograr su eficiencia.
3.22. Decreto Supremo N° 015-2012-ED, reglamento de la Ley N° 29839.
3.23. Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión de la Educación y sus reglamentos.
3.24. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
3.25. Ley Nº 23585, estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
3.26. Decreto Supremo Nº 26-83-ED, Aprueban Reglamento para la Concesión de Becas de Estudio a los Alumnos que pierdan al Padre, Tutor o Persona encargada de solventar su Educación.
3.27. Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 07 de mayo de 20 11, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
3.28. Decreto Supremo 011–2011-PCM, Reglamento del Libro de Reclamaciones.
3.29. Decreto Supremo N° 004-2018-ED – MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
3.30. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo nacional de la educación básica.
3.31. Resolución Ministerial N° 0069- 2008-ED, que aprueba las Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Educación Inclusiva,
3.32. Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA, que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.
3.33. Resolución Ministerial N° 519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET que establece los Lineamientos para la prevención de las y los alumnos contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
3.34. Resolución de secretaria general N° 368-2017-MINEDU, Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica; educación técnico-productiva; educación superior tecnológica, pedagógica y artística
3.35. Resolución Ministerial N°609-2018-MINEDU, Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
3.36. Resolución Viceministerial N° 011 – 2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
3.37. Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, Norma técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos del nivel de Educación Inicial"

3.38. Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, aprobar la actualización de la norma técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
3.39. Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
3.40. Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo"
3.41. Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica"
3.42. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU: Aprobar el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Alumnos de Educación Básica".
3.43. Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable".
3.44. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, Aprobar la Norma Técnica denominada " Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del alumno de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE(SIAGIE).
3.45. Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU Aprobar la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
3.46. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
3.47. Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
3.48. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)"
3.49. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
3.50. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica".
3.51. Resolución Viceministerial 094-2020-MINEDU, Norma técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los alumnos de la Instituciones y Programas educativos de la educación básica.
3.52. Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
3.53. Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica".

3.54. Resolución viceministerial N° 010-2022-MINEDU, aprobar la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"
3.55. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
3.56. Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"
3.57. Disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, Gobierno Central y regional y otros.

Artículo 4º. Abreviaturas.- Para los efectos del presente Reglamento, se utilizan las siguientes abreviaturas:

4.1. **ASEANORTE**: Asociación Educativa Adventista Peruana del Norte.
4.2. **CNEB :** Currículo Nacional de Educación Básica.
4.3. **IE** : Institución Educativa "Las Américas".
4.4. **MINEDU** : Ministerio de Educación.
4.5. **RI** : Reglamento Interno.
4.6. **SIAGIE** : Sistema de Información de apoyo a la Gestión de la IE.
4.7. **SISEVE** : Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar.
4.8. **PAT** : Plan anual de trabajo.
4.9. **PCI** : Proyecto Curricular de la IE.
4.10. **PEI** : Proyecto Educativo Institucional.
4.11. **IIGG** : Instrumentos de gestión.
4.12. **TOE** : Tutoría, Orientación Educativa.
4.13. **CGB** : Comisión de Gestión del Bienestar.
4.14. **SAE** : Servicio de Apoyo Educativo interno.
4.15. **TIC :** Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Artículo 5º. Glosario.- Para los efectos del presente Reglamento se define como:

5.1. **Apoderado**: Es la persona distinta al padre de familia y posee autorización expresa (judicial, notarial) o vínculo familiar directo a falta de sus padres; es quien matricula al alumno en la IE y será quien tome las decisiones que conciernan al menor en el contexto educativo (matricula, retiro, autorización de salida, etc.).
5.2. **Comunidad Educativa:** Es aquella conformada por los alumnos, los padres y/o apoderados, los docentes, auxiliares, directivos y administrativos.
5.3. **El director**: Es la máxima autoridad de la IE, actúa como primera instancia en los asuntos que corresponda, siendo el responsable de una gestión de calidad del servicio en el ámbito administrativo y pedagógico.
5.4. **El docente**: Es el agente fundamental del proceso educativo y su misión es contribuir eficazmente en la formación de los alumnos en todas sus dimensiones. Planifica, desarrolla y evalúa actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los alumnos, ejerciendo su labor en base al respeto de las normas de convivencia.
5.5. **Entidad Promotora**: Es la persona jurídica constituida conforme a las normas del ordenamiento jurídico peruano, con denominación Asociación Educativa Adventista Peruana del Norte - **ASEANORTE**, que opera como apoyo administrativo y organizacional, y del que se desprende la línea axiológica y doctrinaria que rige la educación adventista.

5.6. **Alumno Inclusivo**: Se considera alumno con necesidades educativas especiales, aquel que presenten el certificado de discapacidad leve o moderada, o presenten un diagnóstico emitido por el Ministerio de Salud, debiendo ser registrado en el SIAGIE**.**

5.7. **Libro de Reclamaciones:** Es el registro donde el padre y/o apoderado, puede dejar constancia de alguna queja o reclamo sobre los servicios brindados por la IE. Las quejas o reclamos serán analizados y contestados por **ASEANORTE,** en acuerdo con la IE, dentro del plazo y la forma establecidos en la normativa vigente.

5.8. **Padre de Familia:** Es el padre o madre del alumno, que posee plena facultad legal para ejercer los derechos y deberes sobre el menor en el ámbito educativo. Nadie distinto al Padre de Familia, puede representar al menor ante la I.E. salvo que exista un documento fehaciente (autorización expresa del padre de familia con firma legalizada ante notario, o una resolución judicial).

5.9. **Patria Potestad**: Es el conjunto de deberes y derechos de los padres sobre sus hijos. Es ejercido de manera conjunta y puede ser limitada por un mandato judicial, que será acatado por la IE, conforme a lo establecido en el Código Civil y el Código del Niño y del Adolescente.

5.10. **Personal Administrativo**: Lo conforman el director y los colaboradores que laboran en la IE y no ejercen labor docente.

5.11. **Personal Docente:** Lo conforman los docentes de la IE y su cargo es de confianza.

5.12. **Plan de Convivencia escolar**: que es un instrumento que contiene los lineamientos, objetivos y acciones para el desarrollo de la convivencia en la IE.

5.13. **Propuesta Pedagógica**: Son todos los lineamientos que plantea la IE, para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, entre ellos: la misión, visión, principios, perfil del alumno, metodología, los procesos de evaluación, los espacios formativos y los diseños curriculares conforme a lo establecido en CNEB.

5.14. **Reglamento Interno**: Es el instrumento de gestión que contiene un conjunto de normas elaboradas para regir la organización y funcionamiento integral de la IE, regulando las actuaciones y funciones de la Comunidad Educativa, a fin de obtener una convivencia saludable como consecuencia del cumplimiento de su contenido.

5.15. **Resolución Directoral**: es aquel documento expedido por el director de la IE, dónde se pronuncia y decide sobre los diferentes aspectos relevantes, administrativos e institucionales que conciernen a la IE.

5.16. **Responsable financiero**: Es aquella persona responsable del pago de las pensiones del alumno y quien suscribió el contrato de servicios educativos (CSE), al momento de la matrícula o renovación de matrícula, y será el único considerado para la aplicación de la beca por fallecimiento, puede ser distinto al padre y/o apoderado, poseyendo facultades relacionadas al pago de pensiones, entre otros conceptos. En caso se requiera cambio de responsable financiero, el nuevo responsable firmará el CSE y recibirá el Reglamento Interno, el cual se tendrá por aceptado. El cambio de responsable financiero es condicional por cuanto se requiere que esté no tenga deuda pendiente.

5.17. **SISEVE:** Aplicación virtual monitoreada por el MINEDU que permite que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda reportar un caso sobre violencia escolar.

5.18. **Plataformas Educativas:** Contamos con dos plataformas educativas que deben ser revisadas constantemente por los padres y/o apoderados:

5.18.1. **Sevenedu (7edu):** Es una plataforma utilizada como un medio de comunicación permanente y oficial entre el padre y/o apoderado y la IE; la sola comunicación emitida es considerada como notificada; a través de este medio el Padre y/o apoderado se mantendrá plenamente informado sobre los estados de cuenta del servicio educativo, constituye una agenda virtual, se puede realizar la reserva de la matrícula en línea, contiene un control de asistencia del alumno con accedo de biometría y reconocimiento facial.

5.18.2. **E-Class:** Es una plataforma a través del cual se refuerzan los aprendizajes e incluye los materiales y contenidos de las clases, se envían las evidencias de aprendizaje a través de archivos adjuntos. Se realiza retroalimentación personalizada, contiene información sobre el alumno, datos personales, matricula, información sobre su desenvolvimiento académico, actividades de la IE, entre otros de carácter académico.

Artículo 6º. Finalidad.- El RI tiene por finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan los derechos y obligaciones de la comunidad educativa para que relacionen sus intereses y se cumpla con los objetivos administrativos, así como se establezca una sana convivencia escolar.

Artículo 7º. Obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento.- Todo miembro de la comunidad educativa, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el RI, es mismo que es aprobado mediante Resolución Directoral (Anexo I). El personal administrativo entregará un ejemplar físico o electrónico a cada padre y/o apoderado al momento de la matrícula del menor y treinta (30) días antes de finalizar el año escolar; la IE debe fiscalizar su cumplimiento y su debida actualización y modificación. La recepción del Reglamento en medios físicos o electrónicos implica la obligación del padre y/o apoderado de revisarlo y cumplir sus disposiciones.

Ningún padre y/o apoderado podrá invocar ignorancia parcial o total para justificar la inobservancia o incumplimiento del presente Reglamento por cuanto sus normas tienen carácter obligatorio.

Artículo 8°. Modificaciones al Reglamento.- El presente RI podrá ser modificado parcial o totalmente, a criterio de **la ASEANORTE**, y está facultada para emitir las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga. Las modificaciones del Reglamento serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

CAPITULO II.- DE SU PROMOTORA

Artículo 9º De la Promotora.- La IE Adventista "Las Américas" es promovida por la **ASEANORTE**, que tiene personería jurídica de derecho privado y basa su existencia, actuación y perspectiva en la filosofía educativa de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (Educación Adventista), fundamentada en una concepción bíblico cristiana; por lo que transmite no solo conocimientos, sino fomenta la formación integral y armoniosa de los alumnos en sus dimensiones física, mental, espiritual y social; además cultiva los valores ético-cristianos, con responsabilidad y vocación de servicio a Dios, a la patria y a la humanidad. La enseñanza en las ciencias, artes, tecnología y las humanidades, son realizadas con una clara conciencia de su misión de servicio a la sociedad. De manera que, toda la actividad académica, curricular, extracurricular, administrativa y de prestación de servicios en la ASEANORTE, es ejecutada sobre la base de los principios de la filosofía educativa adventista.

CAPITULO II.- DE LA IE, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y FINES.

Artículo 10º. De la Institución.- La IE Adventista "Las Américas" , con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, según Resolución Directora N° 0217de fecha 19 de Abril de 1984 brinda servicio de educación confesional y cuenta con los niveles de Primaria y Secundaria, en el local ubicado en Francisco Navarrete 424 del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes. Se encuentra dentro del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, la misma que es representada legalmente por Edguin Rubén Llanos Bazán y dirigida por Amilcar Limpe Pacco

Artículo 11º. Misión.- Promover el desarrollo integral de los educandos para formar ciudadanos autónomos, comprometidos con el bienestar de la comunidad, con la patria y con Dios.

Artículo 12º. Visión.- Ser un sistema educativo reconocido por su excelencia, fundamentado en principios bíblico-cristianos.

Artículo 13º. Principios Generales.- Los principios que orientan a la IE son:

13.1. El principio del amor en pedagogía y en educación. Concebido como un medio para restaurar la relación de los seres humanos con Dios. Este principio se observa en las relaciones interpersonales profesor/alumno, se busca que sean gratificantes y creativas en el clima organizacional.

13.2. El principio de la centralidad en las Sagradas Escrituras. Se considera a Dios y su autorrevelación escrita como principio estructurante y hegemónico del currículo.

13.3. El principio de semejanza a Cristo. Implica que los docentes y los alumnos tiendan a desarrollar un carácter Cristocéntrico, estimulados por la acción modeladora del Espíritu Santo.

13.4. El principio del desarrollo armonioso. Estimulado a través de programas transversales de formación complementaria, destinados a desarrollar el área física y la dimensión espiritual.

13.5. El principio de racionalidad. Se aspira a desarrollar en los alumnos las facultades de la mente y la capacidad de pensar y razonar, estimulando el pensamiento reflexivo, crítico e independiente, en el marco de la cosmovisión antropológico-bíblica.

13.6. El principio de la individualidad. En el proceso formador, se considera al alumno dotado de libre albedrío, capaz de tomar sus propias decisiones y responsable de las consecuencias que acarrean. Para ello, se fortalece el concepto de trabajo y superación individual.

13.7. El principio de la salud. Se incentiva la adquisición de un estilo de vida saludable, lo que implica desarrollar un cuerpo sano por medio de la actividad física, la alimentación temperante, el trabajo y el descanso.

13.8. El principio de orientación al servicio. La construcción del currículo debe conceder especial importancia a los deberes prácticos de la vida, estimulando una actitud de servicio al prójimo, y la práctica permanente de la solidaridad.

13.9. El principio de cooperación. Se conciben la cooperación y el trabajo en equipo como componentes básicos del quehacer estudiantil, desincentivándose el espíritu de competencia en favor de la interdependencia formadora del alumno.

13.10. El principio de continuidad. Se considera que el proceso educativo inicia con el nacimiento y continúa de manera permanente e indefinida el resto de la vida.

Artículo 14º. Fines de la IE.- La IE desarrolla actividades a fin de lograr que los alumnos egresen con el siguiente perfil:

14.1 Aceptación a Dios como Creador, Redentor y Sustentador.
14.2 Compromiso con el discipulado.
14.3 Relaciones interpersonales fraternas.

14.4 Estilo de vida saludable.
14.5 Administración sabia del tiempo, talentos y finanzas personales.
14.6 Apreciación y expresión de las artes.
14.7 Comunicación eficaz.
14.8 Uso responsable y creativo de las TIC.
14.9 Responsabilidad ciudadana.
14.10 Desarrollo del pensamiento superior.
14.11 Vida y servicio.

TITULO II
ORGANIZACIÒN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 15º. Estructura orgánica de la IE.- La IE cuenta con personal administrativo, docente y auxiliar, sujeto en lo laboral, a las disposiciones del sector privado, según prescrito en el reglamento interno de trabajo de la Entidad Promotora **(RIT)** y los respectivos contratos celebrados. El personal administrativo de la IE se desempeña en las diversas áreas de apoyo y gestión al área pedagógica de la IE; de manera profesional, técnica o auxiliar que ayuda en la gestión educativa. El personal docente, administrativo y auxiliar de la IE pasa por un filtro riguroso para ser incorporado a la misma, por ello no posee antecedentes policiales, judiciales, ni penales. Conforman la estructura orgánica de la IE, la cual se constituye por los siguientes órganos y participan los miembros de la comunidad educativa:

15.1. Órgano de Dirección:
a) Entidad Promotora - **ASEANORTE**
b) Directora.
c) Coordinador Académico y pedagógico.
d) Asistente Financiero.

15.2. Órgano de Apoyo:
a) Asistente financiero.
b) Tesorero.
c) Secretaría.

15.3. Órganos De Coordinación y Formativos:
a) Coordinación General:
- Comisión Administrativa Interna: la conforman:
1. Director del Departamento de Educación: (Presidente).
2. Director de la IE (secretario).
3. Director Académico y pedagógico.
4. Asistente Financiero.
5. Capellán.
6. Secretaria.
7. Coordinador del Nivel de Educación Inicial.
8. Coordinador del Nivel de Educación Primaria.
9. Coordinador del Nivel de Educación Secundaria.
10. Coordinador de tutoría.
11. Invitado.

b) Área de Formación:
- Comité de Gestión del Bienestar (CGB) – SAE:
1. Director de la IE (presidente).
2. El/La Coordinador de tutoría.
3. El/La Responsable de convivencia escolar.

4. El/La Responsable de inclusión.
5. Un/a Representante de los padres y/o apoderados, tutores legales o apoderados.
6. Un/a Representante de los y las alumnos.
7. Un/a Psicólogo.

c) Coordinaciones Académicas:
- Inicial.
- Primaria.
- Secundaria.

15.4. Órganos Técnico Pedagógicos:
a) Docentes.
b) Auxiliares docentes.
c) Regente o Auxiliar Educativo.

15.5. Órgano de Participación:
a) Comités de aula (Padres y/o apoderados).
b) Municipio Escolar.

15.6. Órgano de Asesoría y Apoyo:
a) Asesoría Espiritual: Capellán.
b) Asesoría Académica: Coordinador académico y pedagógico y Tutor.
c) Asesoría Psicológica: Psicólogo/a de la IE.

CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 16º. Funciones de la Entidad Promotora - ASEANORTE. - Son funciones de la **ASEANORTE** de la IE:

16.1. Establecer y proporcionar la línea axiológica, el régimen pedagógico, administrativo, económico, de la IE, conforme a la normativa actual.
16.2. Administrar los fondos económicos procurando una adecuada utilización, en coordinación con la Dirección de la IE.
16.3. Designar al director de la IE e informar ante la UGEL-DRE su nombramiento, presentando los requisitos establecidos en la ley es decir, que cuente con título profesional o pedagógico y no tenga antecedentes penales, judiciales o policiales.
16.4. Determinar el régimen disciplinario, de pensiones y becas de cada año escolar.
16.5. Aprobar el Reglamento Interno de la IE, así como sus modificaciones y correcciones, en coordinación con el director.
16.6. Evaluar y supervisar los instrumentos de gestión a aplicarse en la IE.
16.7. Proporcionar el equipamiento necesario en la infraestructura de la IE para un buen desarrollo de las actividades educativas.
16.8. Apoyar al Órgano Directivo en todas las áreas de su labor en pro al bienestar de la Comunidad Educativa.
16.9. Efectuar la contratación o despido del personal administrativo, docente y no docente conforme a lo establecido en la legislación laboral.
16.10. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el régimen económico, remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores.
16.11. Establecer las relaciones con los padres y/o apoderados.
16.12. Tomar decisiones sobre el receso, la reapertura, cierre, ampliación de local, así como de alguna forma de reorganización de la IE, lo cual se realizará en conformidad con la normativa actual que rige el sector educación.
16.13. Salvaguardar el fin no lucrativo que se persigue como asociación, respaldando la calidad en el servicio educativo ofrecido, y su eficaz gestión educativa.

SUBCAPÍTULO I .- DEL DIRECTOR

Artículo 17º. Del Director y su perfil.-

El director(a) es la autoridad, el. representante legal de la IE "Las Américas"; es reconocido por la autoridad educativa y lidera la conducción y administración de la IE "Las Américas". Asimismo, es responsable ante la **ASEANORTE**, MINEDU, Indecopi, Defensoría del pueblo y otras instancias estatales y educativas. Este cargo es nombrado por la **ASEANORTE.** Su perfil es:

17.1. Ser imitador de Jesús.
17.2. Relación interpersonal positiva.
17.3. Cuidado de la salud física y mental: necesita buscar el equilibrio y la salud física.
17.4. Profesionalismo y mejora constante.
17.5. Comunicación efectiva.
17.6. Saber dar y recibir (retroalimentación).
17.7. Respetar y confiar en su equipo.
17.8. Saber escuchar y guiar.
17.9. Estar motivado y saber cómo motivar para lograr resultados.
17.10. Ser innovador.
17.11. Ser flexible.
17.12. Ser un buen planificador y estratega.
17.13. Saber cómo delegar.

Artículo 18º. Funciones.- Son funciones del director de la IE

18.1. Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos, normas académicas y administrativas referidas a la formación que se imparte en la IE "Las Américas", ya sea en forma directa o a través de la delegación de funciones.
18.2. Convocar y presidir reuniones en la IE, así como acudir a las reuniones que convoque el MINEDU, la **ASEANORTE** y otras organizaciones e instancias superiores.
18.3. Dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Plan Anual de trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) de conformidad con las pautas generales del plan de estudios nacional para la educación básica regular y los principios filosóficos de la educación adventista.
18.4. Realizar capacitación periódica para la formación docente, así como coordinar y motivar la calificación permanente de los docentes, gestionando los recursos necesarios para optimizar su trabajo.
18.5. Acompañar junto con el equipo pedagógico, el trabajo de enseñanza y el cumplimiento de reemplazos por días escolares, carga de trabajo, contenido para alumnos y prácticas.
18.6. Promover grupos de trabajo y estudios o comisiones encargadas de estudiar y proponer alternativas para atender problemas de carácter pedagógico.
18.7. Coordinar y supervisar las áreas de secretaría, tesorería y al personal docente.
18.8. Supervisar el establecimiento interno (quiosco escolar) dónde se provee y preparan los alimentos que se ofrecen a los alumnos, incluso si se subcontratan los servicios, debiendo estar en cumplimiento con las normas establecidas en la legislación vigente sobre requisitos sanitarios, estándares de calidad nutricional y dieta de acuerdo con la filosofía adventista.
18.9. Cooperar con el cumplimiento de las directrices técnicas para la salud y la vigilancia epidemiológica.
18.10. Garantizar la confidencialidad de la información personal de alumnos, profesores, empleados y familias.
18.11. Mantener y propiciar relaciones de trabajo cooperativo y constructivo entre los miembros de la comunidad educativa.

18.12. Reunir al equipo administrativo para alinear las expectativas y feedback sobre planes estratégicos e indicadores de calidad.
18.13. Evaluar, autorizar o suspender los viajes de estudio, visitas culturales jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales siguiendo las directrices
18.14. Realizar acompañamiento y evaluar la participación de los padres y/o apoderados en la IE y debiendo proporcionar evidencias en el proceso de aprendizaje y formación de sus menores hijos.
18.15. Supervisar el sitio web de la IE y las actualizaciones de las redes sociales, y revisar la Plataformas Educativas, requiriendo reportes mensuales a los encargados, de los registros ingresados.
18.16. Velar por la veracidad y consistencia de la información registrada sobre la matricula en el SIAGIE, así como mantenerla actualizada, siendo el principal responsable de ello.
18.17. Organizar el proceso de matrícula, autorizar traslados, exoneración asignaturas y expedición certificados de estudios. Autorizar la rectificación de nombres y apellidos de los educandos en los documentos pedagógicos oficiales, de acuerdo con las normas específicas.
18.18. Entregar la documentación solicitada por la instancia de Gestión Educativa Local (UGEL) o la Dirección Regional del Educación (DRE) y otras instituciones estatales que lo requieran.
18.19. Velar por el buen uso de los ambientes y equipos de la institución.
18.20. Cuidar la apariencia personal, el lenguaje, la etiqueta, los pronombres de tratamiento, cuidar las relaciones íntimas, siendo accesible a la comunidad educativa la suya y las del equipo, manteniendo el sentido común y la modestia cristiana.
18.21. Implementar y desarrollar acciones estratégicas de prevención y atención a la violencia escolar (en todas sus formas).
18.22. Desarrollar y realizar estrategias de prevención y manejo de situaciones de riesgo de posible afectación a la IE.
18.23. Promover espacios de participación y toma de decisiones democráticas con las familias, miembros de la IE y otros actores e instancias de la comunidad para asegurar un servicio educativo de calidad.
18.24. Administrar la información de la IE, fortaleciendo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad educativa
18.25. Dirigir los procesos de evaluación, mejora y optimización de la gestión institucional, involucrando a la comunidad educativa y teniendo como centro el logro de metas de aprendizaje de los alumnos.
18.26. Organizar, promover y monitorear los sábados de educación.,
18.27. Representar a la Educación Adventista en la iglesia local.
18.28. Dirigir y convocar al CGB, mensualmente y supervisar la información registrada en el Libro de Registro de Incidencias y en la plataforma SISEVE, monitoreando los diferentes casos de violencia escolar.
18.29. Trabajar de forma conjunta con el CGB tanto en la elaboración del plan de convivencia como en las medidas a tomar en los casos de acoso escolar.
18.30. Comunicar a las autoridades estatales (PNP, MP, DEMUNA, etc.), casos de todo tipo de violencia escolar, faltas contra el honor, pudor y dignidad de los alumnos, reiteradas faltas injustificadas y evasiones escolares, niveles de repitencia y deserción escolar, consumo de sustancias tóxicas, desamparo y otros casos sobre violación de derechos del niño y adolescente.
18.31. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y difundirlo entre los miembros de la comunidad educativa.

18.32. Otras funciones encargadas por la **ASEANORTE**.

Artículo 19º. Del Director Académico.- Es un profesional especializado en el área a su cargo, donde coordina las acciones académicas de los profesores a su cargo. Se encarga de brindar un reporte a los coordinadores de nivel acerca de las coordinaciones de las acciones académicas.

Artículo 20º. Funciones del Director Académico.- Son funciones del Director Académico, las siguientes:

20.1. Dirigir, planificar, organizar y supervisar las actividades pedagógicas alineadas al CNBE, revisar y dar el visto bueno a las carpetas pedagógicas de los docentes.
20.2. Conocer, estudiar, indagar y opinar en asuntos académicos necesarios o cuando se le requiera.
20.3. Informar a la Dirección y a los padres y/o apoderados en forma bimestral sobre los avances y resultados académicos de los alumnos.
20.4. Supervisar el cumplimiento de la asistencia (hora de ingreso y salida) y permanencia por día, del personal a su cargo coordinando con el director de la IE el otorgamiento de los permisos que se soliciten e informando cualquier incumplimiento.
20.5. Velar por el cumplimiento de las horas efectivas de clase en forma estricta; así como de la permanencia del personal a su cargo
20.6. Elabora y ejecuta el cronograma del plan de estudios, y el cuadro de distribución de horas, horario de clases y turnos de acuerdo a la normativa actual.
20.7. Cuidar la disciplina y el orden de la IE. en coordinación con el CGB.
20.8. Coadyuvar a conservar los ambientes, mobiliarios y material educativo, e infraestructura de la IE, sensibilizando a la comunidad educativa sobre su cuidado y conservación.
20.9. Intervenir y participar en el proceso de estructuración de los IIGG, y su actualización.
20.10. Verificar los documentos pedagógicos, como son Nóminas, Actas de Evaluación, Registros e Informe de los progresos de los aprendizajes.
20.11. Conducir y controlar el proceso de nivelación y recuperación académica del año escolar, supervisando la elaboración de las actas e informando al director de la IE.
20.12. Establecer las pautas y criterios para el desarrollo de los talleres extracurriculares.
20.13. Identificar y diagnosticar debilidades y fortalezas pedagógicas para proponer acciones de capacitación y formación docente, proponiendo para que se incluya el plan anual respectivo.
20.14. Otras funciones encargadas por la **ASEANORTE**

SUBCAPÍTULO II DEL PERFIL DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES. -

Artículo 21º. Perfil del docente.- El personal docente de la IE cuenta con la documentación formal para el ejercicio de la docencia en la Educación Básica o para desempeñarla en áreas afines a su especialidad. Su perfil es:

21.1. Ser un imitador de Cristo.
21.2. Tener sentido de la presencia divina.
21.3. Conocer y estar sincronizado con la filosofía de la propuesta de la educación adventista; el profesionalismo y la mejora constante.
21.4. Tener visión del alcance de su trabajo y de su relación con un todo.
21.5. Actuar con profesionalismo.
21.6. Ver al niño y al alumno de forma integral, conociendo sus limitaciones y posibilidades.
21.7. Cuidar que las relaciones interpersonales sean positivas.

21.8. Favorecer el desarrollo de la autoestima positiva y del sentimiento de aceptación y de seguridad.
21.9. Rescatar la práctica de la regla de oro en sus relacionamientos interpersonales que es amar al prójimo como Cristo requiere.
21.10. Cuidado con la salud física y mental.

Artículo 22º. Funciones del personal docente.- Son funciones del Docente de la IE:

22.1. Orientar y contribuir en la formación de los alumnos en congruencia con los principios filosóficos de la educación adventista.
22.2. Desarrollar su labor educativa con idoneidad, eficiencia, puntualidad, responsabilidad, colaboración, ética profesional y compromiso con la IE.
22.3. Portar la Biblia todos los días, utilizándola como texto formativo en la práctica de valores cristianos, incluyéndola en las actividades de aprendizaje.
22.4. Involucrarse y participar en las actividades previstas dentro del PAT, así como en las comisiones establecidas por la IE.
22.5. Establecer y conservar la línea de comunicación permanente con los padres y/o apoderados, mediante los canales establecidos por la IE.
22.6. Mantener informados a los padres y/o apoderados a través de la Plataformas educativas adventistas, sobre los objetivos de las áreas curriculares, las metas que se espera lograr con los alumnos y su nivel de rendimiento y sobre las cuestiones diarias de los alumnos, así como cualquier circunstancia relevante y necesaria.
22.7. Hacer constar en actas las reuniones o entrevistas que realice con los padres y/o apoderados.
22.8. Permanecer en el aula o la IE, ausentándose sólo cuando se le conceda el permiso.
22.9. Planificar, desarrollar, evaluar y presentar las programaciones curriculares, informes, registros de evaluación, nóminas, actas y otros documentos, así como participar en la ejecución, programación y evaluación de los IIGG de la IE.
22.10. Entregar la documentación requerida por la dirección con puntualidad y eficiencia y atender a las observaciones hechas por los coordinadores en la elaboración de dicha documentación.
22.11. Informar a las instancias académicas sobre en el rendimiento de los alumnos, en casos específicos.
22.12. Concurrir a las reuniones de trabajo y participar en todas las actividades programadas por la IE, asistiendo debidamente uniformado, según la actividad de aprendizaje programada.
22.13. Fomentar un ambiente de convivencia saludable en el aula, difundiendo y monitoreando el cumplimiento de las normas de convivencia del aula.
22.14. Cumplir con las normas de convivencia establecidas por la IE.
22.15. Informar sobre casos de violencia entre alumnos al CGB
22.16. Comunicar al órgano directivo situaciones de riesgo sobre la salud o integridad física o emocional de algún alumno.
22.17. Velar por la seguridad de los alumnos, en las diferentes actividades realizadas dentro o fuera del aula, de forma activa, cordial, respetuosa y con los alumnos.
22.18. Instruir a los educandos en la formación de valores morales, éticos y sociales, siendo ejemplo.
22.19. Promover la participación de los padres y/o apoderados a fin de lograr su apoyo en el logro de las metas de aprendizaje de sus hijos.
22.20. Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, que constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.
22.21. Ejecutar acciones pedagógicas innovadoras, incorporando las nuevas propuestas pedagógicas de enseñanza.

22.22. Participar en los sábados de educación y de actividades misioneras cuando se requiera.
22.23. Otras funciones encargadas por la Dirección de la IE o por la **ASEANORTE**.

SUBCAPÍTULO II.- DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES.-

Artículo 23°. Los padres de familia.- son los primeros educadores de sus hijos y, al optar libremente por la instrucción confesional que ofrece la IE, se obligan a aceptar y apoyar la educación que se imparte.

Artículo 24º. Derechos de los padres de Familia.-

24.1. Se informados sobre el desempeño académico, así como de cualquier situación especial que se presente en la IE con respecto a su menor hijo.
24.2. Conocer la metodología y el desarrollo de las acciones educativas que conllevan a la formación integral de sus hijos.
24.3. Ser partícipe de la evolución educativa de sus hijos, apoyándolos en su aprendizaje con el desarrollo de las tareas en casa, así como facilitar las actividades complementarias requeridas por el docente en la IE.
24.4. Elegir y ser elegidos como integrantes de comité de aula o grado.
24.5. Ser informado de todo lo referente a las condiciones económicas (matricula, pensión, cuota de ingreso) treinta (30) días antes de iniciar el proceso de matrícula y treinta (30) días antes de culminar el año escolar.
24.6. Participar en las actividades que organiza la IE para los padres.
24.7. Autorizar la participación de su menor hijo(a) en las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y espirituales dentro y fuera del local escolar.
24.8. Ser convocado para dar su consentimiento para la toma de fotografías o filmaciones individuales que sean usadas como propaganda para fines institucionales, dicho consentimiento se encuentra contenido en el Contrato de servicios educativos.

Artículo 25°. Son deberes de los padres de familia.-

25.1. Participar, activamente, en el proceso educativo de su menor hijo(a) motivándolo y permitiendo que participe en todas las actividades académicas programadas por la IE; como son (en el momento de la matrícula, entrega de informes de progreso de las competencias de los alumnos, Escuela de padres, reuniones convocadas por los Directivos, Profesores, etc.; lo cual es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos.
25.2. Respetar el marco doctrinal y axiológico del servicio educativo, basado en la "educación adventista"
25.3. Coadyuvar en la educación de sus hijos concurriendo y formando parte en las actividades que la IE propone:
- Instrucción Espiritual: Cultos diarios, Cultos de agradecimiento, Retiros espirituales, Semana de Oración, Visitación Pastoral.
- Instrucción Cultural: Visitas a museos, viajes de estudios, investigación científica, eventos deportivos, culturales.
- Instrucción Social: compromiso con nuestra comunidad y nuestro país.

25.4. Revisar y firmar diariamente las plataformas educativas en los niveles que corresponde, así como citaciones, tarjetas, Informes de Evaluación, etc.
25.5. Informarse y firmar los documentos que señale la Dirección de la IE y remitirlos si así se les indica.
25.6. Cancelar los servicios educativos efectivamente prestados de la IE y entregar la documentación completa a inicio del año escolar o durante el mismo. Informando sobre la variación de sus datos personales como: correo electrónico, número celular, domicilio, etc.
25.7. Justificar las tardanzas e inasistencias de sus hijos, de forma verídica y previa verificación.

25.8. Velar, por el aseo personal, por la salud física, mental y/o emocional de su hijo, debiendo además brindarle una alimentación adecuada, vacunas y atención especializada según problemas que enfrente o que se le detecte.
25.9. Asumir responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en la IE, firmando la documentación requerida para el caso.
25.10. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin ofender con palabras o acciones.
25.11. Asumir la responsabilidad del daño o deterioro de equipos, material o infraestructura de la IE producido por su hijo y responder económicamente (plazo 7 días).
25.12. Cumplir con los compromisos (económicos, sociales, académicos, etc.) establecidos con los diferentes miembros de la comunidad educativa, para la mejora académica y/o actitudinal del alumno.
25.13. Respetar el conducto regular para plantear las inquietudes, comunicarse en primer lugar con el docente, luego tutor, luego personal académico y en última instancia al director; considerando el horario de atención de los profesores, tutores, evitando transitar por las aulas y talleres en horas de clase; asimismo respetar los espacios personales de los docentes en sus horarios extraescolares.
25.14. Respetar los derechos a la comunidad educativa, debiendo ejercer un trato amable, atento y considerado.
25.15. Responsabilidad por errores en los nombres o apellidos del alumno en los Certificados, por el incumplimiento de documentos no entregados en el plazo previsto.
25.16. Reportar a la IE alguna situación sobre la salud física o emocional, que afecte el rendimiento o comportamiento del alumno, cooperando con la IE para que dicha situación mejore o se anule.
25.17. Mantener al día el avance académico de las diferentes áreas, durante el periodo de inasistencia de sus hijos, así como solicitar la reprogramación de alguna evaluación realizada, a través de la dirección académica.
25.18. No involucrar a la IE, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de los menores alumnos, ni en denuncias, procesos judiciales o extrajudiciales, ni sobre asuntos relacionados a discrepancias con otros padres y/o apoderados.
25.19. Informar sobre la pérdida o variación de la patria potestad, o calidad de apoderado. La falta este informe exime a la IE, de toda clase de responsabilidad.
25.20. Admitir que si uno de los padres posee legalmente la tenencia de su menor hijo(a), eso no limita de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno, quien posee todos los derechos que le otorga la ley como tal, como son el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno.
25.21. Informar en su debido momento al docente correspondiente sobre problemas de salud o de orden familiar que puedan influir sobre el aprendizaje de alumno.
25.22. Comunicar al momento de la matrícula, quienes serán los responsables de recoger a sus menores hijos, debiendo recogerlos a la hora indicada y puntual. Si existiere algún cambio debe ser informado.
25.23. Autorizar por escrito y de forma previa, la salida del alumno del local de la IE por actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas, organizadas por la IE. En caso contrario, el alumno no podrá salir del local escolar. No tendrán validez autorizaciones efectuadas vía telefónica.

25.24. Solicitar Remitir, según sea el caso, toda comunicación relacionada al menor. Bajo responsabilidad el comunicar a tiempo las salidas de sus menores hijos para citas médicas, viajes u otras situaciones.
25.25. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Aula
25.26. Abstenerse de ingresar a las aulas y demás ambientes en los que se esté llevando a cabo el dictado de clases o talleres, sin autorización; salvo se trate de una emergencia o motivo de fuerza mayor o a pedido del docente, tutor o autoridad de la IE.
25.27. Suscribir conjuntamente con su menor hijo(a) el compromiso de Honor.
25.28. Leer, observar y cumplir los documentos institucionales de la IE: el Prospecto 2025, Boletín de sana Convivencia, Código Disciplinario los cuales, y de forma especial el Reglamento Interno y las medidas disciplinarias y correctivas contenidas en este último, comprometiéndose a respetarlas y cumplirlas, caso contrario será considerado para la no renovación de la matrícula.
25.29. De incumplir con sus deberes respecto a su menor hijo será reportado a las autoridades estatales correspondientes (DEMUNA, MP, PNP, etc.).

Artículo 26°. Del Psicólogo.- El psicólogo es parte del equipo directivo y su jefe inmediato es el director de la IE, sus funciones son desarrolladas a fin de contribuir a la formación y desarrollo según las necesidades de aprendizaje y psicoemocionales del alumno y de la comunidad educativa; orientando, aconsejando e interviniendo de forma oportuna y precisa los casos y derivándolos según corresponda. No es parte de sus funciones brindar terapia a los alumnos, ni emitir informes psicológicos.

26.1. Brindar e implementar acciones de soporte socioemocional a la comunidad educativa para la mejora de las prácticas y acciones de convivencia en la IE.
26.2. Proporcionar soporte a los docentes y tutores en las necesidades del aula, realizando el seguimiento a los alumnos que presentan alguna dificultad, trabajando junto con los padres y/o apoderados, y profesionales externos según sea necesario. No emitirán informes respecto de los alumnos, salvo lo requiera una autoridad estatal.
26.3. Conformar el Comité de Gestión del bienestar y el SAE interno promoviendo la sana convivencia escolar y la educación inclusiva sin ningún tipo de discriminación, exclusión o violencia.
26.4. Coadyuvar y trabajar conjuntamente con los tutores y docentes en idear y realizar acciones de prevención, promoción e intervención en el fortalecimiento del desarrollo cognitivo, socioafectivo y de salud mental de los alumnos, y guía en la atención pertinente en casos de violencia o acoso escolar.
26.5. Participar junto con el tutor del aula y los padres y/o apoderados en las evaluaciones psicopedagógicas de los alumnos.
26.6. Coordinar, derivar y dar seguimiento a casos de alumnos que requieran una atención especializada.
26.7. Conformar la comisión de elaboración el Plan de Tutoría de la IE y contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Escolar de la IE, participando en el diagnóstico situacional de la convivencia y el clima institucional.
26.8. Efectuar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y de prevención de la deserción escolar; y alternativas para hacerle frente en coordinación con los miembros del CGB.
26.9. Brindar orientación mediante talleres de capacitación al cuerpo docente acerca del clima escolar y estrategias de trabajo con familias para favorecer aprendizajes y desarrollo de habilidades socioemocionales.
26.10. Organizar y efectuar un Plan de orientación vocacional para alumnos de los últimos años de educación secundaria.

26.11. Intervenir en el proceso de evaluación de los postulantes a la IE, conforme a los lineamientos establecidos por la **ASEANORTE**
26.12. Velar y mantener la confidencialidad de la información de los alumnos.
26.13. Acompañar las acciones relacionadas a la participación estudiantil.
26.14. Otras funciones y actividades encargadas por el director y la **ASEANORTE**.

Artículo 27°. La participación de los padres y/o apoderados .- Los padres y/o apoderados poseen libertad para organizarse por medio de comités de aula y elegir y ser elegidos voluntariamente a fin propiciar la participación de los padres y/o apoderados en el proceso formativo de sus hijos involucrándose en las diversas actividades organizadas en la IE, su elección es anual, y realizan su planificación de actividades para el año en el que regirá, además realizarán reuniones con el Director de la IE de forma bimestral a fin de verificar el Planeamiento y organización del proceso educativo y sus mejoras, sobre las políticas institucionales que consoliden valores culturales y del estado de la infraestructura y mobiliario escolar..

SUBCAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.-

Artículo 28°. Derechos de los alumnos.- Los alumnos poseen y deben reclamar los siguientes derechos:

28.1. Recibir una educación integral, con base en los principios bíblicos (socio bio psico espiritual), ambiental y sostenible;
28.2. Ser responsables y esforzarse en desarrollar todas sus capacidades, integrando todas las actividades académicas y espirituales organizadas en la IE.
28.3. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación, no siendo objeto de humillaciones o burlas, por el contrario, recibir estímulos verbales u otros por su buen comportamiento y desenvolvimiento en cualquier área.
28.4. Ser escuchado en sus intervenciones y opiniones en un marco de respeto y responsabilidad y sobre todo cuando forma parte de algún problema.
28.5. Participar en las actividades académicas, espirituales, formativas, culturales, deportivas y recreativas; promovidas por la IE, de acuerdo a su edad y a los valores.
28.6. Contar con el material, espacio y mobiliario adecuado para el trabajo escolar; teniendo acceso al uso de las instalaciones, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección
28.7. Gozar de un ambiente escolar seguro que proteja su integridad física y psicológica.
28.8. Recibir información oportuna del RI, normas la IE y de la organización de los estudios.
28.9. Recibir información y orientación oportuna y adecuada para prevenir todo tipo de abuso dentro de la IE.
28.10. Contar con un seguro médico, adquirido por el padre y/o apoderado.
28.11. Ser atendido de forma oportuna e inmediata en caso de accidentes ocurridos dentro de las instalaciones de la IE.

Artículo 29º. Deberes de los alumnos.- El alumno tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:

29.1. Respetar la Biblia y la doctrina adventista.
29.2. Asistir diariamente y puntual a la IE, debidamente uniformado, ingresando y permaneciendo en el salón de clases donde se desarrollan las sesiones de aprendizaje y talleres, durante el horario de clase; participando activamente en las clases y actividades académicas programadas.
29.3. Cumplir con las indicaciones, consignas, tareas, trabajos y actividades asignados por sus docentes.

29.4. Estudiar con responsabilidad, participando en el desarrollo y construcción de su propio aprendizaje significativo
29.5. Practicar hábitos de limpieza y buenos modales dentro y fuera de la IE;
29.6. Participar en los eventos programados de la IE, especialmente de las actividades espirituales de los cultos matutinos, de acción de gracias, semana de oración, acciones misioneras u otros, manteniendo los principios bíblicos y valores morales en cada una de ellas.
29.7. Respetar a los miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, personal administrativo y de servicios, padre y/o apoderado etc.), dentro y fuera de la Institución, incluso mediante el uso de las redes sociales, correos electrónicos, otros medios electrónicos, escritos, etc.
29.8. Enaltecer con sus actitudes y expresiones, el buen nombre de IE
29.9. Colaborar con el personal docente o administrativo entregando todo objeto encontrado.
29.10. Velar por la seguridad del dinero, objetos de valor o equipos electrónicos que traiga consigo.
29.11. Evitar juegos que impliquen agresión física o verbal, u otro tipo que atente contra su imagen e integridad.
29.12. Cuidar los ambientes, mobiliario y demás instalaciones de la IE. En caso de daño o deterioro, el padre y/o apoderado, apoderado o responsable financiero asumirá los gastos de reparación o reposición (plazo 7 días).
29.13. Respetar las normas de higiene, salud y seguridad que establecen el uso adecuado de los servicios y ambientes con los que cuenta la IE.
29.14. Suscribir el compromiso de honor conjuntamente con el padre y/o apoderado.
29.15. Cumplir y respetar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, y el marco religioso de la IE, así como de otras disposiciones establecidas por la IE.

Artículo 30. Del Municipio Escolar.- Es una forma de participación estudiantil por medio del cual se organizan los alumnos según el nivel y grado, en el que se encuentran, para que ejerzan sus derechos, compromisos, y participen de forma responsable en el ámbito educativo. Los alumnos serán elegidos de forma democrática, por voto universal y secreto. A través del Municipio Escolar se contribuye al desarrollo socioemocional y cognitivo de los alumnos, además se promoverá la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad.

TÍTULO III
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÌTULO I.- DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 31º. De la Convivencia Escolar.- La convivencia en la IE, es el conjunto de relaciones personales y grupales que conforman la vida escolar, su base es el respeto a los derechos de los demás, el cual es un elemento esencial para el desarrollo integral de los alumnos desarrollado en un entorno pacífico, y de respeto para todos lo miembros de la comunidad educativa, logrando aprendizajes en su rol como ciudadanos.

Artículo 32º. Gestión de la convivencia escolar.- Coadyuvará a formar una vida democrática y pacífica, construyendo vínculos seguros, en base a experiencias positivas, gratas, compartidas con los miembros de la comunidad educativa eliminando todo tipo de violencia física, psicológica, sexual, y de discriminación, creando un clima estudiantil que favorezca el aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos, esta gestión se plasma en el Plan de Convivencia escolar.

Artículo 33º. Glosario.- son conceptos relacionados con la convivencia escolar pacífica y democrática, y que todo miembro de la comunidad educativa debe conocer:

33.1. ***Acoso escolar o acoso entre alumnos (bullying)***: Tipo de violencia caracterizado por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico, reiterado, que recibe un alumno, de otro/s alumno/s, con el fin de intimidarlo o excluirlo, atentando contra su dignidad y el derecho a gozar de un entorno escolar libre de toda forma de violencia.

33.2. ***Castigo físico****:* Es el uso de la fuerza, ejercido por los padres y/o apoderados, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, a fin corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas o adolescentes, no debe constituir delito.

33.3. ***Castigo humillante***: Es cualquier trato ofensivo, denigrante, que desvaloriza, estigmatiza o ridiculiza.

33.4. ***Discriminación****:* Trato desigual, distinto excluyente. Es restringir o descalificar un alumno/s por sus rasgos innatos o posición asumida en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad.

33.5. ***Medidas correctivas***: Es toda acción que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los alumnos, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos.

33.6. ***Revictimización:*** Situaciones hechas o dejadas de hacer que aumenta el daño sufrido por la víctima, en consecuencia, de entrar en contacto con los encargados de atender, proteger, sancionar y reparar la violencia.

33.7. ***Violencia escolar***. Todo acto o conducta violenta contra un alumno, dentro de la IE, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la IE y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen son alumnos, aunque no de una misma IE.

33.8. ***Violencia física***. Todo acto o conducta que causa o pueda causar daño a la integridad corporal a la salud, incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas

33.9. ***Violencia psicológica:*** Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, aislar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.

33.10. ***Violencia sexual:*** Todo acto de índole sexual realizado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Comprende actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos u otro objeto que cause daño) o sin contacto físico (exhibicionismo, presenciar cuando un niño/a se baña o usa los SSHH, obligado a presenciar o utilizado en pornografía, acoso sexual virtual o presencial, otros). En el caso de niños/as y adolescentes no es necesario que medie violencia.

SUBCAPÍTULO I.- DE LA COMISIÓN DE TUTORÍA Y BIENESTAR ESCOLAR.-

Artículo 34º. Comisión de Gestión del Bienestar (CGB).- Es el órgano de gobierno responsable de la convivencia escolar, se encarga del proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia y fortalece las acciones de prevención y atención de la violencia escolar (incluida la violencia sexual), promoviendo y orientando la planificación y el desarrollo de las acciones en la IE así como a nivel de las aulas; asimismo involucra a todos los actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones sobre la disciplina con enfoque de derechos, y promueve una cultura inclusiva, a fin de salvaguardar los derechos de los alumnos.

Artículo 35º. De los miembros del CGB y sus funciones.- Los miembros del CGB serán designados mediante resolución directoral (Anexo II), aprobada en la fecha de inicio de cada período escolar y está integrado conforme al artículo 15, 15.3, b) y sus funciones son:

35.1. Elaborar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar tanto el Plan Convivencia Escolar como el Plan de Tutoría, Orientación educativa, según niveles y conforme a las necesidades de la comunidad educativa, incentivando la participación de los integrantes de la comunidad educativa.
35.2. Asegurar el desarrollo de la tutoría individual y grupal según las necesidades de orientación, coordinando acciones pertinentes con los tutores y docentes.
35.3. Planificar proyectos y talleres de prevención de acciones sobre violencia escolar, relacionados con los contenidos del TOE.
35.4. Realizar actividades de orientación a las familias en la IE y a nivel de aula.
35.5. Coadyuvar en el desarrollo de acciones de promoción, prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos.
35.6. Elaborar, actualizar, monitorear y evaluar las normas de convivencia de la IE, asegurando su incorporación en el RI y su difusión a todos los integrantes de la comunidad educativa.
35.7. Fortalecer la relación de los miembros de la comunidad educativa a través de acciones de convivencia directas, en especial la relación entre docente-alumno y viceversa.
35.8. Fomentar el desarrollo de capacidades y actitudes, del personal docente, directivo, administrativo y de servicio, que permitan generar acciones positivas para la convivencia escolar.
35.9. Promover espacios de participación abierta para los alumnos que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo.
35.10. Garantizar el ejercicio de la disciplina con base en un enfoque de derechos, sin ningún tipo de castigo físico ni humillante.
35.11. Informar oportunamente a los alumnos y padres y/o apoderados las acciones preventivas y correctivas; así los compromisos establecidos para la buena convivencia.
35.12. Asegurar la afiliación de la IE al SÍSEVE, la actualización periódica de los datos del responsable y registro de casos de violencia escolar e informar a los padres y/o apoderados el reporte realizado,
35.13. Consolidar información existente en los anecdotarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes.
35.14. Reunirse por lo menos una vez por bimestre con los tutores para evaluar y planificar las acciones del CGB y los planes tutoriales de aula, con participación de los docentes y auxiliares de educación.
35.15. Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los IIGG de la IE, garantizando la implementación del Plan de Convivencia escolar en el PAT.
35.16. Promover Escuelas de Padres de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la IE.
35.17. Coordinar con las instituciones estatales, el desarrollo de actividades relacionadas con la TOE, y convivencia escolar.
35.18. Supervisar y monitorear la publicación física y/o virtual del boletín informativo de las Normas de Convivencia, así como de las acciones que se realizarán durante el año escolar relacionadas con la gestión de la convivencia escolar.
35.19. Involucrar a la totalidad de sus integrantes en la ejecución de sus funciones.

Artículo 36º. Roles específicos de los miembros del CGB.- Los integrantes del CGB cumplen en específico los siguientes roles:

36.1. **Del Director**: quien como autoridad educativa preside el proceso de elaboración de las normas de convivencia de la IE, y:

36.1.1. Convoca al CGB encomendándole la elaboración, validación y posterior difusión de las normas de convivencia de la IE, las cuáles supervisará.
36.1.2. Apoya al responsable de la convivencia en sus actuaciones.
36.1.3. Aprueba las normas de convivencia de la IE y su inserción en el RI, expidiendo resolución directoral.
36.1.4. Garantiza la implementación y difusión de las normas de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
36.1.5. Vela por la imposición de medidas correctivas y el proceso de su aplicación sean dados conforme a Ley, y de acuerdo a este reglamento.
36.1.6. Informa de los procesos y resultados de la Convivencia Escolar a los padres y/o apoderados y a la **ASEANORTE**.

36.2. **Del responsable de convivencia escolar:**

36.2.1. Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia de la IE y del aula.
36.2.2. Coordinar la implementación y ejecución del Plan de Convivencia Escolar.
36.2.3. Coordinar las actividades de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes con los tutores y docentes.
36.2.4. Garantizar que la escuela ejerza una disciplina respetando la integridad física y psicológica de los alumnos, sin ningún tipo de castigo físico o humillante.
36.2.5. Registrar los casos de violencia física, psicológica, sexual entre alumnos y entre personal de la IE y alumnos, en el Libro de Registro de Incidencias, mantenerlo actualizado y garantizar su uso adecuado
36.2.6. Registrar los casos de violencia en el Portal SÍSEVE y consignar los pasos de atención efectuados de cada caso registrado.
36.2.7. Recibir mensualmente el reporte las acciones de convivencia escolar desarrolladas por los Tutores.
36.2.8. Coordinar con la UGEL todo lo relacionado con la gestión de la convivencia escolar.

36.3. **Del Capellán:**

Mantener una postura firme y apreciativa en el aula, aplicando clases con contenido ético, moral y religioso, buscando siempre nuevas ideas dentro de los contenidos. Actualizarse de los contenidos de la convivencia escolar, proyectado desde un plano espiritual.

Fomentar una convivencia basada en valores cristianos, conforme a la esencia institucional, en todos los miembros de la comunidad educativa,

36.3.1. Ser ejemplo y tener una vida coherente con los principios promulgados por la IE.
36.3.2. Creación de un clima fraterno y de colaboración mutua que hará que la convivencia sea agradable, erradicando todo tipo de violencia
36.3.3. Monitorear el desarrollo de retiros espirituales y acciones de proyección social, previstas en el PAT, a fin de integrar y motivar a la comunidad educativa a trabajar en equipo, coadyuvándose.
36.3.4. Fomentar en los educandos hábitos de autocontrol, disciplina y formación del carácter, a través del estudio y enseñanza de la biblia.
36.3.5. Tener conocimiento de los protocolos de atención de casos de violencia y convivencia escolar a fin de realizar el seguimiento y brindar la asistencia espiritual.

36.4. **Del Psicólogo escolar:**

36.4.1. Ejercer sus funciones en base a orientación, consejería y derivación según necesidad en la atención del alumno.

36.4.2. Concientiza y capacita a los integrantes de la comunidad educativa desarrollando programas sobre la importancia de la Convivencia pacífica y democrática y de programas preventivos sobre la violencia escolar.

36.4.3. Organiza, coordina y ejecuta las acciones de prevención, diagnóstico y seguimiento de situaciones especiales de convivencia, involucrando a los docentes y tutores.

36.4.4. Investiga los factores que influyen en situaciones de violencia escolar y propone medidas para su solución y prevención.

36.4.5. En coordinación con el capellán, promueve, elabora y ejecuta actividades sociales y espirituales que vinculen a los miembros de la comunidad educativa.

36.4.6. Monitorea el Plan de Convivencia Escolar, Capacita al personal de la IE para su ejecución y lo presenta al padre y/o apoderado.

36.5. **Del Padre y/o apoderado:**

36.5.1. Comunicar los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los alumnos de los que tomen conocimiento y brindar colaboración para corregir tales actos, comprometiéndose a cumplir con la orientación y consejería que corresponda.

36.5.2. Considerar las instancias institucionales para la solución de conflictos suscitados entre alumnos, evitando todo contacto verbal y físico con el menor de edad implicado.

36.5.3. Atender y cumplir las sugerencias académicas y conductuales que plantean los docentes, psicóloga, orientador educativo, académico y el capellán en relación al desarrollo del alumno.

36.5.4. Cumplir con las medidas de protección dadas al menor y las medidas correctivas que determine la IE.

36.5.5. Informar con inmediatez a la Dirección de la IE en caso exista vulneración a la integridad de los menores alumnos dentro de la IE.

36.5.6. Comprometerse a estar vigilante en el buen uso de las redes sociales e internet, así como el tiempo saludable del uso de celulares, tablets, computadoras u otros que vulneren su estado emocional y físico del menor. Asumiendo responsabilidad en caso de Ciber bullying, exposición de menor de edad, entre otros.

36.6. **Del alumno:**

36.6.1. Denunciar todo tipo de violencia de forma inmediata ocurrida en su contra o en otro alumno, debiéndosele brindar la protección debida

36.6.2. Cumplir con las orientaciones especializadas brindadas por el departamento de psicología o por el CGB, según sea el caso

36.6.3. Participar de la elaboración de las normas de convivencia dentro del aula al inicio del año escolar.

Artículo 37º. Obligación de registro en el Libro de Incidencias.- El responsable de convivencia escolar debe registrar en el libro de incidencias de forma clara y precisa, los hechos de violencia ejercidos en contra de los niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar, ocasionado por otros alumnos o el personal de la IE, además se deben indicar los pasos que se siguieron para resolver el caso, debiéndose corroborar la aplicación del protocolo correspondiente. Es confidencial. Se ubica en la Dirección de la IE, y es de fácil acceso para los directivos, padres y/o apoderados, estos últimos se limitarán a tomar conocimiento sólo del caso que les concierne.

Los hechos de violencia ocasionados por algún familiar o una persona ajena ala IE no se registran, solo se ponen de conocimiento al director, y este a su vez da parte a las autoridades estatales correspondientes.

Artículo 38°. Obligación de registro en el Portal SISEVE.- El responsable de convivencia escolar debe registrar en la plataforma SISEVE (www.siseve.pe) todo hecho de violencia contra niñas, niños y adolescentes ocurrido en el ámbito de la IE, y facilita a la IE a realizar el seguimiento y registrar las acciones de atención de la violencia. La IE se encuentra afiliada al mismo, la información registrada en dicho portal tiene carácter de reservada y confidencial.

Artículo 39º. Protocolos para la atención contra la violencia física, psicológica sexual.- La IE elabora sus Protocolos sobre los tipos de violencia ejercida dentro del ámbito educativo y en conformidad con las normas emitidas por el MINEDU, y serán aplicados a través de los pasos de *acción, derivación, seguimiento y cierre*, además serán conocidos por los miembros de la comunidad educativa; dichos protocolos son:

39.1. Protocolo Nº 1.- Protocolo para la atención de violencia psicológica y/o física (sin lesiones) - entre Alumnos.
39.2. Protocolo Nº 2.- Protocolo para la atención de Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas) - entre Alumnos.
39.3. Protocolo Nº 3.- Protocolo para la atención de Violencia psicológica – entre personal de la IE a alumnos
39.4. Protocolo Nº 4.- Protocolo para la atención de Violencia física - entre personal de la IE a alumnos
39.5. Protocolo Nº 5.- Protocolo para la atención de Violencia sexual - entre personal de la IE a alumnos
39.6. Protocolo Nº 6.- Protocolo para la atención de Violencia psicológica, física y/o sexual - por un familiar u otra persona.

SUBCAPÍTULO II.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. -

Artículo 40º. Normas de Convivencia de la IE.- Son aquellas que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, estableciendo comportamientos adecuados para el alumno con el objetivo de desarrollar una sana y pacífica convivencia basada en el respeto, para obtener conductas efectivas. Serán elaboradas las dos (02) primeras semanas de iniciado el año escolar y el CGB lidera su elaboración junto con los representantes de cada grupo de miembros de la Comunidad Educativa (representantes del grupo de docentes, auxiliares, estudiantes y familias), es dirigido a toda comunidad educativa y se emiten a través de Resolución Directoral, debiendo ser difundidas por todos los medios posibles físicos y virtuales, cada trimestre, y además evaluadas en el mismo tiempo, dichas normas serán entregadas como anexo al presente reglamento.

Artículo 41º. De las Normas de Convivencia del Aula.- Son aquellas que regirán los asuntos específicos entre los alumnos en sí, y también con el docente del aula, serán elaboradas con su participación, al inicio del año escolar y dentro del salón, los alumnos presentes, deberán firmarlas y se publicarán en el interior del aula; su incumplimiento quedará registrado en el libro de incidentes del aula. Su propósito es generar un buen ambiente, de tolerancia, respeto, que facilite la labor educativa y las relaciones interpersonales.

Artículo 42°. Participación del Psicólogo.- En el procedimiento de aplicación de medidas correctivas es indispensable la participación del profesional de Psicología, quien intervendrá brindando las orientaciones oportunas a fin de que las faltas cometidas no sean reincidentes, además será el encargado de redactar la Carta de compromiso que incluye las decisiones tomadas y que son de estricto cumplimiento.

SUBCAPÍTULO III.- DE LAS FALTAS. -

Artículo 43º. De las Faltas del alumno.- Las conductas inadecuadas o transgresoras de los alumnos serán calificadas como faltas, las mismas que pueden ser leves, graves, muy graves y muy graves específicas y son dadas dentro del contexto formativo de la IE en el cual se ejerce el control de la convivencia, determinándose en ese contexto, las siguientes faltas.

43.1. **Faltas leves:** son consideradas faltas leves, las siguientes:

- 43.1.1. No asistir a la IE de forma injustificada.
- 43.1.2. Hacer uso de lenguaje inapropiado.
- 43.1.3. Llegar de forma impuntual o no registrar su asistencia,
- 43.1.4. Ingerir alimentos o bebidas en la hora de clases.
- 43.1.5. Arrojar papeles y desperdicios al piso, escupir en el aula o patio
- 43.1.6. Falta de orden y aseo u olvido de los útiles escolares.
- 43.1.7. Pedir permiso para ir a los servicios higiénicos en varias oportunidades sin motivo justificado.
- 43.1.8. Permanecer en el plantel después del horario establecido, sin autorización.
- 43.1.9. Comercializar o rifar artículos sin autorización.
- 43.1.10. Falta de aseo personal y del uniforme
- 43.1.11. Usar maquillaje o prendas que no sean parte del uniforme.
- 43.1.12. Reiteración por tercera vez, en el no cumplimiento de las normas de convivencia dentro del salón de clases.
- 43.1.13. El uso de equipos, aparatos y dispositivos dentro de la IE en horario escolar, con excepción ante la autorización del docente para el uso como herramienta tecnológica de enseñanza – aprendizaje.
- 43.1.14. Interrumpir al docente al llegar tarde a clase, después del intercambio de hora o recreo.
- 43.1.15. No usar el uniforme escolar de forma adecuada o injustificadamente.
- 43.1.16. Dañar o usar incorrectamente cualquier material propio de la IE o la infraestructura.
- 43.1.17. Publicar o enviar imágenes, videos, stickers u otros similares sin autorización de alumnos, personal administrativo o Equipo Directivo, en cualquier red social, equipo celular, audiovisual, correo electrónico, entre otros.
- 43.1.18. Usar ambientes de la IE en momentos y horas inadecuadas e inoportunas.

43.2. **Faltas graves**: son consideradas faltas graves, las siguientes:

- 43.2.1. Reincidente en acumulación de tardanzas.
- 43.2.2. Ser irreverente y no guardar la postura correcta, en los cultos de adoración a Dios, no guardar respeto por las doctrinas bíblicas que sostiene las Sagradas Escrituras
- 43.2.3. Ser irrespetuoso, violento y descortés que dañe o perjudique su propia integridad y dignidad o de algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del salón de clases, incluyendo aquellos realizados por medios virtuales como redes sociales u otros.
- 43.2.4. Evadir horas de clase estando en los interiores de la IE.
- 43.2.5. Ocultar o faltar a la verdad y no asumir la responsabilidad sobre sus acciones negativas.
- 43.2.6. Hacer mal uso o dañar el mobiliario, los servicios higiénicos, materiales y recursos informáticos que proporciona la IE, haciendo inscripciones indebidas o de otro tipo.

43.2.7. Usar el nombre de la IE, de sus autoridades, de sus profesores o del personal de la IE en general sin la debida autorización.
43.2.8. Interrumpir las horas de clases (modales incorrectos, dormir, jugar, leer diarios, revistas, conversar, comer, silbar en el aula, cantar, usar aparatos tecnológicos, otros análogos)
43.2.9. Escuchar y fomentar todo tipo de música bailable dentro de la IE y en actividades institucionales realizadas fuera de la institución;
43.2.10. Las expresiones románticas, demostraciones físicas de relaciones afectivas inapropiadas para el contexto escolar dentro de las instalaciones del local escolar, asimismo, fuera del local, portando el uniforme.
43.2.11. No cumplir con los compromisos asumidos con el comité de convivencia escolar de la IE.
43.2.12. No asistir a las sesiones de tutoría, reforzamiento, talleres y otro tipo de actividades organizadas por la IE.
43.2.13. Faltar el respeto a los símbolos patrios, símbolos Institucionales y símbolos religiosos.
43.2.14. Hacer uso incorrecto del servicio de internet o de las plataformas virtuales de la IE
43.2.15. Acumular cinco (05) tardanzas dentro de un mes o tres (03) faltas injustificadas.
43.2.16. Ocultar o dañar, objetos o materiales de propiedad de otros alumnos o miembros de la comunidad educativa.
43.2.17. Promover disturbios, altercados y peleas dentro o fuera de la institución.
43.2.18. Plagiar o intentar plagiar en exámenes o realizar cualquier comportamiento que quebrante la confianza que los docentes les tienen.
43.2.19. La reiteración de faltas leves.

43.3. **Faltas muy graves**: son consideradas faltas muy graves, las siguientes:
43.3.1. Cometer fraude, hurto u otro hecho que configure una ilicitud.
43.3.2. Asistir a la IE bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
43.3.3. Traer consigo revistas y materiales (físicos/electrónicos) que atenten contra la moral (material pornográfico u otros en todas sus formas) e innecesarios para las labores académicas, objetos punzo cortantes que no sean parte del material solicitado para la práctica de un curso.
43.3.4. Faltar el respeto, agredir física, psicológica, moral y/o virtualmente, de forma reiterada, o no, con apodos, burlas, amenazas en todas sus formas y medios (físico, verbal, psicológico, tecnológicos, electrónico, redes sociales y otros) a sus compañeros o algún otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del local escolar.
43.3.5. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
43.3.6. Realizar toda clase de abuso, prepotencia, agresión y coacción a sus compañeros.
43.3.7. Falsificar firmas en cualquier tipo de documento.
43.3.8. Incumplir una medida correctiva impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de medidas para reparar los daños o asumir el costo, o a realizar las tareas impuestas.
43.3.9. La reiteración de las faltas graves.

43.4. **Faltas muy graves especificas:** son consideradas faltas muy graves específicas, las siguientes:

43.4.1. Amenazar de forma directa o indirecta por cualquier medio físico o virtual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
43.4.2. Organizar o participar del pandillaje pernicioso de adolescentes en todas sus formas; dañando bienes de la IE, pintando paredes, grafismos u ocasionar desmanes que alteren el orden.
43.4.3. Realizar acoso emocional, físico, sexual de toda clase o tocamientos indebidos a otro alumno o frases con contenido sexual inapropiado y otras situaciones que vulneren la integridad sexual de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
43.4.4. Introducir y/o consumir alcohol, tabaco, estupefacientes, drogas ilícitas y otras sustancias de uso ilegal o juegos de azar en el local de la IE.
43.4.5. Portar objetos punzo cortantes y armas de fuego o armas blancas, dentro de la IE.

SUBCAPÍTULO IV.- DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Artículo 44º. **Medidas Preventivas**.- comprende acciones de sensibilización, difusión, información, así como de la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas y lúdicas, donde se involucre a toda la comunidad educativa, generando un ambiente agradable para la convivencia escolar, desarrollando dichas actividades dentro o fuera del horario escolar y como parte de la planificación de las actividades de integración y para su realización se debe:

44.1. Coordinar con los aliados estratégicos (Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA) Centro Emergencia Mujer (CEM) Hospitales y centros de salud Comisarías, Fiscalía Especializada de Familia, Defensoría del Pueblo) para promover la convivencia y prevenir la violencia en la IE.
44.2. Desarrollar programas como sesiones de aula, de tutoría, recreos amigables, actividades deportivas(Olimpaz), Campamentos(Colecamp), charlas o jornadas dirigidas a los padres y/o apoderados, todos ellos orientados a la promoción y prevención de la convivencia escolar.
44.3. Informar a la comunidad educativa sobre los medios y vigentes de actuación frente a situaciones de violencia contra menores.
44.4. El acompañamiento y la supervisión del bienestar de los alumnos (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.

Artículo 45º. Medidas correctivas.- son aquellas acciones que la IE aplica a los alumnos, con el fin de mejorar o corregir sus faltas y su comportamiento, los alumnos deben tener una actitud reflexiva del problema, de su causa y consecuencias, resultando un aprendizaje positivo, para tal fin es necesaria la colaboración de la familia.

Artículo 46º. Criterios para la aplicación de una medida correctiva.- para establecer una medida correctiva desde un enfoque de derechos, es necesario:

46.1. Ser objetivo e imparcial.
46.2. Reiteración del hecho y antecedentes.
46.3. Ayudar a identificar a los alumnos, las fuentes del conflicto y la norma transgredida.
46.4. Comportamientos que se desea lograr en los alumnos.
46.5. Desarrollo de la empatía para buscar una solución favorable.

Artículo 47º. De la determinación y tipos de Medidas correctivas.- El CGB será el responsable de aplicar la medida correctiva analizando la gravedad de la falta incurrida y aplicará los siguientes tipos de medidas correctivas:

47.1. *Reflexión:* Ante incumplimiento de las normas de convivencia dentro del aula, el tutor, docente o autoridad educativa en aula, según sea el caso, tendrá un

diálogo reflexivo con el alumno, que lo invite a darse cuenta de su falta y tenga un propósito de enmienda.

47.2. *Reflexión en casa:* El alumno junto con los padres y/o apoderados y según sea el caso, tendrán un diálogo reflexivo que lo invite a darse cuenta de su falta y tenga un propósito de enmienda.

47.3. *Carta de compromiso:* Compromiso celebrado con el CGB y el alumno y/o o padres y/o apoderados familia conforme falta cometida.

47.4. *Matrícula condicional:* Se condiciona la ratificación de matrícula para el siguiente año lectivo, al cambio de comportamiento del alumno que habría cometido la falta muy grave. El periodo de evaluación a fin de dejar sin efecto la medida correctiva, será hasta antes de sesenta (60) días que culmine el año escolar.

47.5. *Suspensión temporal:* Es una medida correctiva que se tomará de forma provisoria ante la comisión de faltas muy graves y graves.

47.6. *Separación definitiva* es una medida que se adoptará de forma excepcional cuando se cometan faltas muy graves especificas o cuando la afectación sea irreparable e involucre la salud física, mental y/o sexual, o en casos de violencia escolar reincidentes en lo que no se ha logrado revertir la conducta o los padres y/o apoderados no cumplan sus compromisos o no intervengan en el proceso disciplinario.

47.7. Otras medidas necesarias, la enumeración de dichas medidas queda abierta y serán aplicadas **protegiendo y salvaguardando el interés superior del niño.**

Artículo 48º. Aplicación de las medidas correctivas.- La IE hace uso de su poder sancionador en proporcionalidad con la gravedad y reincidencia de las faltas respetando los derechos, sin maltrato ni humillación o que constituyan castigo físico, ni que ponga en peligro la salud o el desarrollo integral de los alumnos, por el contrario, la medida correctiva comprende diálogo, incentivos, promueve los valores, entre otros y son:

48.1. **Por faltas leves**:

- 48.1.1. Se dialogará con el alumno y se le invitará a que sea el mismo que procese su error en su conducta y la corrija a través de una Reflexión.
- 48.1.2. Además, deberá firmar una carta de compromiso debiendo cumplirla de forma estricta.
- 48.1.3. Se registra en el libro de ocurrencias.
- 48.1.4. De persistir la falta se convocará a los padres y/o apoderados a fin de que se comprometan a ayudar a su menor hijo y así enmendar la falta cometida.

48.2. **Por faltas graves:**

- 48.2.1. Se dialogará con el alumno y personas involucradas según sea el caso, y escribirá una Reflexión.
- 48.2.2. Se cita al padre y/o apoderado, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo y, se le invitará a firmar el compromiso del cumplimiento de la medida correctiva.
- 48.2.3. Además, se le solicitará al alumno la realización de una actividad académica extra, el cual deberá ser trabajado con el docente o tutor.
- 48.2.4. En caso se tome la medida de Reflexión en casa los padres y/o apoderados deberá volver con el menor y se culminará firmando un compromiso para que no vuelva a ocurrir, en caso no firmen el compromiso no se le renovará la matricula el próximo año.
- 48.2.5. Si ninguno de los padres y/o apoderados asiste al llamado sin motivo justificado, se procederá a informar el presunto abandono a los actores intervinientes a las Instituciones estatales correspondientes.

48.3. **Por faltas muy graves:**

48.3.1. Se citará al padre y/o apoderado, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo, firma el compromiso del cumplimiento de la medida correctiva. Así como el alumno llena su reflexión.

48.3.2. Si la falta involucra un acto de agresión verbal, física o psicológica las reuniones con el alumno y los padres y/o apoderados deberán ser acompañados y evaluados por el Equipo Responsable de Convivencia.

48.3.3. El padre y/o apoderado que cree conveniente determinar como medida correctiva la no asistencia a clases del alumno, a fin de reflexionar sobre la conducta inadecuada, se le brindará el material educativo para desarrollarlo en casa, bajo responsabilidad de los padres y/o apoderados, sin interrumpir la prestación del servicio educativo.

48.3.4. Dependiendo de la gravedad del hecho, se impondrá la medida de reflexión en casa hasta por tres (03) días. Esta medida de suspensión temporal es decisión exclusiva del personal directivo de la IE, elaborando para ello el acta de suspensión respectiva.

48.3.5. En caso de incumplir la Carta de Compromiso, o reincidir en las faltas La IE podrá separar de forma definitiva al alumno, mediante una Resolución Directoral.

48.3.6. Si ninguno de los padres y/o apoderados asiste al llamado sin motivo justificado, se procederá a informar el abandono a los actores intervinientes. Se informará a la Fiscalía de Familia por considerar un hecho lesivo que atenta a su continuidad educativa del menor, lo que se pone de conocimiento al padre y/o apoderado el cargo de recepción del informe presentado a dicha institución.

48.4. **Por faltas muy graves especificas:**

48.4.1. Se aplicarán las medidas de las faltas muy graves, pero en el caso de la suspensión esta será inmediata, a fin de evitar que se genere un daño mayor y mientras se resuelve el caso, dicha suspensión se realizará máximo por un plazo de siete (07) días el cual puede ser ampliado por causas razonables.

48.4.2. Una vez confirmada la falta muy grave específica, el alumno será retirado de forma definitiva de la IE, debiendo ser trasladado, si el alumno se encontraría cursando el último bimestre se le podrá proporcionar clases virtuales con el apoyo docente y tutorial respectivo.

Artículo 49º. De los procedimientos formativos.-

49.1. **Reforzamiento positivo:** Los alumnos podrán recibir estímulos de parte de la IE por acciones merecedoras de un reconocimiento especial que sean compatibles con los valores que promueve la IE, asimismo, por haber logrado el compromiso de mejora en su comportamiento. Así tenemos:

49.1.1. Reconocimiento y felicitación verbal o escrita, individual o grupal.

49.1.2. Reconocimiento y felicitación pública verbal o escrita.

49.1.3. Concesión de puntos en comportamiento o áreas afines, por acciones destacadas.

49.1.4. Premios y distinciones especiales a las diferentes habilidades del alumno al finalizar el año escolar.

49.1.5. Incentivos alegóricos, según actividad desarrollada por el alumno: libros, útiles que faciliten y refuercen el aprendizaje, etc.

49.1.6. Carta de felicitación a los padres y/o apoderados.

49.2. **Reconocimiento:** Reconocimiento mediante Resolución Directoral Institucional al alumno por desarrollar competencias y habilidades acordes al perfil de egreso

Artículo 50º. De los hechos ocurridos fuera del local.- La IE no se responsabiliza de los hechos ocurridos fuera del local escolar, relacionados a la convivencia de los alumnos, sin embargo, al tomar conocimiento actuará conforme a su competencia de manera preventiva.

Artículo 51°. Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAE).- Es un órgano escolar que tiene por finalidad fortalecer las condiciones de la IE para atender la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, orientando a través de sus políticas institucionales al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas. Es monitoreado por el CGB.

Artículo 52°. Funciones del SAE.- El SAE Interno cumple las siguientes funciones:

52.1. Integra en los IIGG, procesos de reflexión, planificación y mejora institucional orientada al fortalecimiento de políticas, culturas y prácticas inclusivas

52.2. Capacita y asesora sobre la atención a la diversidad, identificando barreras educativas a fin de eliminarlas.

52.3. Organiza y coordina la implementación de los apoyos educativos (pedagógicos: currículo, metodología, tiempo, evaluación, acompañamiento, entre otros, organizacionales, socioemocionales, de acondicionamiento de espacios físicos, de materiales y mobiliario, de sistemas de comunicación), necesarios articulando al SAE externo según sea el caso

52.4. Capacita, asesora y acompaña a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de los apoyos educativos en el aula y en la IE.

52.5. Promueve el cambio de actitudes, paradigmas, valores y atención a la diversidad a nivel de la IE, sensibilizando y concientizando a la comunidad educativa.

TÌTULO IV
GESTIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR. -

Artículo 53º. De la etapa de la Planificación educativa.- El director, su equipo de coordinación y el personal docente realizan en los meses de enero y febrero el planeamiento, capacitación y la organización de las actividades para el año lectivo en base a la normativa actualizada expedida por el MINEDU (IIGG). La **ASEANORTE** es la encargada de monitorear los programas curriculares y lineamientos axiológicos, y se involucrará a todos los miembros de la comunidad

Artículo 54º. Organización para la planificación.- Se organizará equipos de trabajo con sus responsables quienes serán los encargados de diseñar y actualizar los IIGG educativa de la IE, que son la base del Plan de estudios integral y que regirán y se ejecutarán todo el año lectivo. Su aprobación será mediante Resolución Directoral. Los IIGG se formulan en armonía con la calendarización del año escolar y lectivo.

Artículo 55º. De los espacios para la planificación.- Durante las vacaciones escolares el docente programará y preparará las actividades pedagógicas, materiales, entre otras actividades, conforme lo disponga la Dirección de la IE y la **ASEANORTE**. En caso se presente alguna eventualidad en el cumplimiento del calendario escolar (caso fortuito, fuerza mayor, etc.), para la recuperación de clases, se podrá tomar los periodos vacacionales.

Artículo 56º. De los Instrumentos para la planificación.- son los instrumentos de gestión que organizan, conducen, definen y sustentan la planificación y propuesta pedagógica de la IE, los mismos que deben ser revisados, evaluados y actualizados de forma continua y son:

56.1. El Plan Anual de Trabajo.

56.2. El Proyecto Educativo Institucional.

56.3. El Proyecto Curricular de la IE.

56.4. El Reglamento Interno.

Artículo 57º. Plan de Trabajo Anual (PAT).- es el documento en el cual se establecen las actividades, acciones, gestiones, proyectos de la IE que se llevarán a cabo en el año lectivo, materializándose los objetivos y metas del PEI. En base a este plan, todos los órganos de la IE elaborarán sus planes.

Artículo 58°. Propósito del PAT.- a través de este plan se promueve experiencias en las que los aprendizajes sean significativos para los alumnos; los valores cristianos, la cultura, la recreación y el deporte; garantizar la sana convivencia; y otras actividades con el fin de lograr una formación integral de los alumnos en base al CNEB.

Toda actividad educativa complementaria como: campamentos, excursiones, paseos, festividades, concursos, entre otras, requieren de un Proyecto aprobado por la Dirección de la IE y debe estar de acuerdo a los IIGG.

Artículo 59º. Vigencia del PAT.- se encuentra vigente durante todo el año lectivo a partir del primer día útil del año escolar hasta el último día del mes de diciembre, concluyendo con su evaluación.

Artículo 60º. El Proyecto Educativo Institucional: (PEI).- Es el Instrumento que forma parte del proceso de planificación estratégica de mediano plazo, orienta la gestión escolar y contiene la identidad institucional, el diagnóstico de gestión escolar, los objetivos a mediano plazo (3-5 años), la propuesta pedagógica, la propuesta de gestión, otros aspectos útiles para su desarrollo.

Artículo 61º. El Proyecto Curricular de la IE.- es el documento encargado de organizar y definir el plan de estudios y las orientaciones pedagógicas en base al Diseño Curricular Básico, los lineamientos de la estrategia regional, el diagnóstico de la realidad local y el marco institucional plasmado en el PEI. Se evalúa y actualiza cada año, dependiendo de las demandas pedagógicas presentadas en el periodo lectivo.

Artículo 62º. Duración del año lectivo.- El año lectivo, el cual será dividido en bimestres, inicia en el mes de marzo y concluye el mes de diciembre, incluye la clausura del año escolar, conforme a las precisiones de la Dirección de la IE o de la **ASEANORTE**. La calendarización del año es proporcionada a los padres y/o apoderados de familia/apoderados al inicio del año escolar y se encuentra detallada en el Prospecto Educativo.

Artículo 63º. De la jornada y el horario escolar.- La jornada escolar es de lunes a viernes y el horario de clases es establecido anualmente, puede estar sometido a variaciones y está incluido en el Prospecto Educativo.

63.1. La asistencia de los alumnos en días y horarios distintos se comunicará a través de las Plataformas educativas con anticipación, de acuerdo a una planificación específica.

63.2. El número de horas previstas en el horario de trabajo escolar cumple con las horas requeridas por el MINEDU. El horario regular de asistencia de los alumnos será:

HORARIO ESCOLAR				
TURNO	**NIVEL**	**GRADO/AÑO**	**HORA DE INGRESO**	**HORA DE SALIDA**
MAÑANA	**Inicial**	**3, 4 y 5 Años**	**8:00**	**12:00**
	Primaria	**1ero a 6to**	**7:00**	**12:30**
	Secundaria			
TARDE	**Inicial**			
	Primaria			
	Secundaria	**1ero a 5To**	**12:40**	**18:25**

63.3. Ante la existencia de alguna situación particular o algún evento festivo, caso fortuito o fuerza mayor (emergencia sanitaria, eventos de la naturaleza, etc.), se comunicará oportunamente el cambio de horario.

Artículo 64°. Prohibición de Ingreso extemporáneo.- Los alumnos no podrán ingresar a la IE antes del horario establecido para su entrada, a fin de garantizar su integridad, y no podrán quedarse después del horario de salida o fuera del horario de talleres, salvo alguna situación excepcional o especial.

Artículo 65º. Régimen de visitas de padres de familia.- El local de la IE no es el lugar apropiado para el cumplimiento del régimen de visitas acordado por los padres de familia o determinado mediante resolución judicial u otro documento.

Artículo 66º. Interrupción de clases.- La dirección autorizará la interrupción del horario de clases por los padres y/o apoderados de los alumnos previa solicitud sustentada y con carácter de urgencia. No se permitirá que el régimen de visitas de uno de los padres obstaculice el horario escolar o la jornada académica, incluyendo recreos y/o clases virtuales.

Artículo 67°. Horario de Atención de la IE.- Los Padres y/o apoderados podrán acudir al local de IE en el horario de 8:00 a 18:00 horas. A fin de ser atendido por los docentes y/o Psicólogo, previa cita.

CAPÍTULO II.- EVALUACIÓN ACADÉMICA. -

SUBCAPÍTULO I.- De la Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 68º. La evaluación de los aprendizajes.- La evaluación académica tiene como objeto las competencias establecidas en el CNEB y es un proceso permanente y continuo que se realiza de forma semanal, mensual y bimestral y es administrada por los tutores y el órgano directivo. Su fin es contribuir al desarrollo del alumno y la mejora y continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 69º. Carácter de la Evaluación.- tiene carácter formativo porque tiende a optimizar los aprendizajes, enfocándose en el alumno quien reflexiona sobre su aprendizaje, sobre su proceso, resultados, fortalezas, debilidades y necesidades, llegando a asumir nuevos retos, es decir de forma autónoma puede ver el avance en su aprendizaje.

Artículo 70º. Criterios de evaluación.- Los criterios de evaluación son

- Estándares de aprendizajes.
- Desempeños. (Aprendizajes esenciales)
- Capacidades.

Artículo 71º. De los documentos de evaluación.- Los documentos oficiales de evaluación y certificación del aprendizaje:

70.1. Registro de Evaluación físico o virtual.
70.2. Actas de Evaluación Final o Promoción.
70.3. Registro de Control de Asistencia.
70.4. Informe del progreso de las competencias de los alumnos (físico y/o virtual).
70.5. Certificados de Estudio.

Artículo 72º. De la calificación.-: será conforme a la señalado en el CNEB en relación a las competencias que son aprendizajes complejos que combinan y movilizan capacidades, las que progresan en el desarrollo de la vida educativa.

AD	**LOGRO DESTACADO** Cuando el alumno evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	**LOGRO ESPERADO** Cuando el alumno evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	**EN PROCESO** Cuando el alumno está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	**EN INICIO** Cuando el alumno muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Artículo 73º. De la promoción y permanencia en el grado o recuperación pedagógica.- Cuando culmina un periodo lectivo el alumno puede ser promovido de grado, requerir recuperación pedagógica o permanecer en el grado en el que se encontraba. La promoción para el nivel inicial y primer grado de primaria es automática. Solo participan de la ceremonia de graduación, aquellos alumnos que aprueben todas las áreas, dejando constancia que la entrega del diploma de graduación no acredita el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del padre y/o apoderado o responsable financiero.

Condiciones para determinar la promoción, recuperación, pedagógica y permanencia en EBR

Nivel	*Ciclo*	*Grado*	***La promoción al grado superior procede cuando el alumno logra:*** **Al término del periodo lectivo y del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica**:	***Permanece en el grado al término del año lectivo***	***Acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica***	
					Reciben acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica	***Permanece en el grado al término del acompañamiento al alumno o evaluación recuperación***
Inicia	I II		Automática	No aplica	No aplica	No aplica
Primaria	III	1°	Automática	No aplica	No aplica	No aplica
		2°	El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las Demás competencias.	El alumno alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción.	No alcanzó las condiciones mínimas exigidas para la promoción después de finalizada la recuperación pedagógica
	IV	3°	El alumno alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.			
		4°	El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.			
	V	5°	El alumno alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.			
		6°	El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.			
S		1°	***Al término del periodo lectivo:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la			

			mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias. ***Al término del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias	El alumno alcanza el nivel de logro "C" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.	Si no cumple con las condiciones de promoción o permanencia.	Si no cumple las condiciones de promoción.
		2°	***Al término del periodo lectivo:*** El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y "B" en las demás competencias. ***Al término del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica: nada*** El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres de acompañamiento o recuperación pedagógica y "B" en las demás competencias pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.			
		3°	***Al término del periodo lectivo:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias. ***Al término del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres de acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.			
		4°	***Al término del periodo lectivo:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias. ***Al término del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica:*** El alumno alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias			
		5°	***Al término del periodo lectivo***: El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y "B" en las demás competencias. ***Al término del acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica:*** El alumno alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres de acompañamiento al alumno o recuperación pedagógica y "B" en las demás competencias pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C"" en todas las competencias.			

Artículo 74º. Evaluación al alumno.- La evaluación del alumno es integral, permanente, flexible y se le evalúa en todas sus dimensiones emocional, intelectual y psicomotora, ello, conforme al desarrollo de las actividades de aprendizaje y observando las particularidades de cada uno, en función de las metas de aprendizaje planificadas para cada área y grado y responde a la discrecionalidad del personal docente y de las áreas correspondientes de la IE. Se consideran los procedimientos válidos para la evaluación conforme a lo establecido en la norma educativa actual. El enfoque utilizado para la evaluación es por competencias y formativo. A través de la evaluación formativa

se identifica identificar la información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los alumnos en los diversos momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje, además conocen y comprenden los aprendizajes esperados para que se involucren y avancen en el desarrollo de sus competencias.

Artículo 75º. Problemas académicos y conductuales del alumno.- La IE informará por escrito y/o virtual al padre y/o apoderado los problemas académicos y/o conductuales del alumno y, dispondrá de las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el nivel del alumno, las que serán proporcionadas por el Director académico, docente y/o psicólogo según sea el caso.

Artículo 76°. Exoneración del curso de educación física.- Los Padres y/o apoderados de aquellos alumnos que, no pueden realizar actividades físicas, según prescripción médica, pueden solicitar al momento de la matrícula o durante el año la exoneración del área de educación física, presentando una solicitud anexando una prescripción médica suscrita por un profesional acreditado y hábil para el ejercicio de la medicina conforme Colegio Médico de su especialidad.

CAPÍTULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRASLADOS

SUBCAPÍTULO I.- DE LA ADMISIÒN DEL ALUMNO

Artículo 77º. De la admisión.- El padre y/o apoderado cuenta con el derecho a elegir a nuestra IE como entidad educativa para el desarrollo educativo e integral de sus hijos, participando libremente en el proceso de admisión de matrícula. Son considerados alumnos de la IE, quienes están debidamente matriculados en uno de los niveles con los que cuenta la IE: Inicial, primaria o secundaria.

Artículo 78º. Del proceso de admisión.- Será contemplado en el prospecto de cada año lectivo. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

78.1. El equipo directivo (secretaría) verificarán la disponibilidad de vacantes.

78.2. Se solicitará que los padres y/o apoderados presenten los siguientes documentos:

78.2.1. Documentos de identificación personal:

- Si es peruano debe presentar DNI.
- Si es extranjero debe presentar Carné de extranjería, PPT, pasaporte, documento cedula de identidad, partida de nacimiento, carné de solicitante de refugio, entre otros documentos expedidos por el Ministerio de relaciones exteriores.
- Para corroborar la existencia del vínculo con el menor: DNI o partida de nacimiento, u otros (documento judicial o notarial que certifique la existencia del vínculo).

78.2.2. Resolución Directoral de formalización de traslado emitida por la IE de procedencia y/o Ficha única de matrícula según sea el caso.

78.2.3. Dos (02) fotos tamaño carné

78.2.4. Constancia de No adeudo (Solo para estudiantes que vienen de IR particular)

78.3. La IE proporcionará a cada padre y/o apoderado de la Ficha de Admisión, lo cual no significa que el menor será admitido de forma automática, pues la misma se encuentra condicionada a la disponibilidad de vacante.

78.4. Se efectuará una entrevista a la familia, en la cual se brindará la información general sobre las condiciones del Servicio Educativo para el año escolar. La información proporcionada será evaluada internamente de forma confidencial

78.5. Una vez concluido el proceso de admisión la IE informará si el alumno fue admitido, luego se deberán realizar los pagos correspondientes y se deberá validar los documentos entregados, formalizándose posteriormente mediante la

entrega de la constancia de vacante la cual podrá ser enviada física o virtualmente.

78.6. El ingreso de los alumnos estará supeditado a las vacantes que tenga la IE, dándose prioridad, en caso exista un número mayor de postulantes que vacantes:
- 78.6.1. En primer lugar: al postulante que tenga una necesidad educativa especial asociada a discapacidad leve o moderada.
- 78.6.2. En segundo lugar: a los hermanos de los alumnos de la IE
- 78.6.3. En tercer lugar: Alumnos de otras IE adventistas.
- 78.6.4. En cuarto lugar: conforme al orden de presentación de la ficha de postulación.

78.7. La IE no tiene un proceso de reingreso, por lo tanto, el alumno deberá realizar el proceso de admisión.

78.8. En caso de no admitir al postulante se informará al padre y/o apoderado sobre el resultado de la evaluación, la cual será confidencial, el resultado final es irrevocable.

Artículo 79º. Reserva de vacante para Alumno Inclusivo.- Se reservarán dos (02) vacantes por aula para los alumnos inclusivos, por un plazo de quince (15) días calendarios posteriores inicio de la matrícula, cumplido el plazo la IE dispondrá de esas vacantes.

SUBCAPÍTULO II.- DE LA MATRÍCULA Y TRASLADOS:

Artículo 80º. De la matrícula. - Debe ser efectuada por el padre y/o apoderado, en las fechas establecidas por la IE cada año. Deben asistir obligatoriamente al acto suscribiendo el Contrato de Servicios Educativos, en el que consta la información sobre el costo del servicio educativo, el marco que sustenta la educación de la IE, sus fines y objetivos, y a la vez se compromete a cumplir con las condiciones y regulaciones determinadas en el RI, el mismo que será entregado en el acto junto con el prospecto, el Boletín informativo de Convivencia escolar y otros instrumentos elaborados por la IE. El alumno es matriculado en la IE con el registro en el SIAGIE. El acto de matrícula concluye con la entrega al padre y/o apoderado de la constancia de matrícula emitida del SIAGIE.

Artículo 81º. Tipos de procesos matricula.- Existe dos (02) tipos:

80.1. El proceso regular de matrícula que se realiza antes del inicio del año escolar.

80.2. El proceso excepcional de matrícula, se realiza una vez iniciadas las clases en cualquier momento del año escolar.

Artículo 82º. Ratificación de la matricula.- El proceso de matrícula se ratifica anualmente. Es obligación del Padre y/ apoderado realizar la ratificación de la matrícula. El plazo para realizar la confirmación es 60 días antes del cierre del año escolar, es decir hasta el 31 de diciembre del año escolar en curso, después de ello la vacante será liberada, lo cual será comunicado a los padres y/o apoderados, por medio de la Plataforma 7edu School y correo electrónico. En el caso de alumnos no promovidos, la ratificación de la matricula dependerá de la disponibilidad de vacantes en el grado en el que se encontraba.

Artículo 83º. Información sobre la matricula.- Durante el proceso de la matrícula, la IE brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio, y en específico comunicará:

83.1. El cronograma de matrícula para el periodo lectivo

83.2. Número de vacantes por aula para el periodo lectivo.

83.3. Número de vacantes (2 por aula) destinadas a la inclusión de alumnos con algún tipo de discapacidad leve o moderada.

En caso las vacantes sean cubiertas se emitirá un comunicado indicando el hecho y será comunicado al padre y/o apoderado que solicite la matricula.

Artículo 84º. Información adicional.- Durante la matrícula, el Padre y/o apoderado debe informar a la IE sobre la salud del menor, si es alérgico a algún alimento o medicamento, si se encuentra recibiendo medicamento, el padecimiento de una enfermedad, etc., a fin de actuar prevenidamente y prestar la atención debida. El padre y/o apoderados firmará el formato de consentimiento informado, el cual permitirá que se realicen las evaluaciones de salud al alumno. La información deberá ser actualizada permanentemente, siendo responsabilidad del padre y/o apoderado. La IE no proveerá medicamentos al alumno sin existencia de una prescripción médica.

Artículo 85º. Ingreso de alumnos nuevos.- El proceso de matrícula de alumnos nuevos, inicia con el cumplimiento de parte del padre y/o apoderado de los requisitos del proceso de admisión, realizando los pagos correspondientes en los plazos establecidos por la IE.

Artículo 86°. Pago de matrícula.- El derecho por matrícula se pagará una sola vez por año lectivo, en caso no se realice el pago de la matrícula dentro de la fecha indicada, la IE considerará que el menor no está matriculado y dispondrá de su vacante. Si se llegara a regularizar el pago fuera del plazo y la vacante se encuentre disponible, se efectuará la matricula. Este pago no está sujeto a devolución ni reembolso, en caso el postulante culmine o no el proceso, asimismo no podrá ser transferido a otro alumno ni utilizado para otro año escolar.

Artículo 87º. Modalidades de la matrícula.- la matricula comprende:

87.1. Alumnos que ingresan por primera vez al Sistema Educativo Peruano.

87.2. Alumnos que permanecen en el Sistema Educativo Peruano, presentan continuidad regular en nuestra IE o que ingresan a la IE, por traslado de matrícula, procedentes de otros centros educativos del país o del extranjero.

Artículo 88°. Requisitos para la matricula.- El padre y/o apoderado efectúa la matricula presentando los requisitos solicitados debiendo brindar información personal. Los requisitos son:

88.1. ***Por primera vez:*** Los alumnos que ingresan por primera vez al sistema educativo, deben cumplir lo siguiente:

88.1.1. <u>Requisitos Generales</u>:

- ✓ Edad normativa (edad cumplida al 31 de marzo del año de ingreso) (normativa)
- ✓ Documentos a presentar por el Padre y/o apoderado:
  - Es peruano debe presentar DNI.
  - Es extranjero debe presentar Carné de extranjería, PPT, pasaporte, documento cedula de identidad, partida de nacimiento, carné de solicitante de refugio, entre otros documentos expedidos por el Ministerio de relaciones exteriores.
  - Para corroborar la existencia del vínculo con el menor: DNI o partida de nacimiento, u otros (documento judicial o notarial que certifique la existencia del vínculo).
- ✓ Constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina,
- ✓ Cartilla CRED (Crecimiento y Desarrollo) de su hija/o.

88.1.2. <u>En el caso de un menor que realizó estudios en el extranjero</u>:

- ✓ En caso de que el menor haya realizado estudios en su país de origen, deberá pasar por un procedimiento de convalidación o revalidación de estudios, si cuenta con los documentos que acrediten los estudios.
- ✓ Evaluación de ubicación, en caso no posea la documentación para acreditar los estudios.

88.1.3. *En el caso de Alumno inclusivo asociada a discapacidad*, a parte de los requisitos generales deben presentar:
- El certificado de discapacidad, informe médico emitido por un establecimiento de salud autorizado, carné de discapacidad emitido por el CONADIS o resolución de discapacidad.

88.2. ***Por permanencia:***

88.2.1. Por traslado: Los alumnos que ingresan por traslado deben presentar los siguientes documentos:
- ✓ Solicitud de vacante.
- ✓ Certificado de estudios o récord de notas en caso se diera en el transcurso del año lectivo.
- ✓ Resolución directoral de formalización de traslado emitida por la IE de procedencia y/o Ficha de matrícula.
- ✓ Requisitos del punto 78.1.1.
- ✓ Constancia de no adeudo (si es que se trasladan de otra IE privada)

88.2.2. Alumnos regulares:
- ✓ Copia de DNI, CE u otro documento análogo conforme lo especificado en el punto 78.1.1
- ✓ Actualización de datos
- ✓ No tener deuda con la IE u otras IE adventistas

En caso no cuente con los documentos de identidad solicitados o encontrarse vencidos, el padre y/o apoderado deberá firmar una declaración jurada (Anexo III) señalando que la información proporcionada es veraz, y se compromete a remitir dicha documentación en un plazo de hasta seis (06) meses, posteriores al inicio del año escolar.

Artículo 89º. Pérdida del Derecho de matrícula: El derecho a la matrícula o ratificación se pierde por las siguientes causas:

89.1. Cuando incumpla con el proceso de matrícula, dentro del cronograma establecido.
89.2. Cuando el alumno comete tres (03) faltas de tipo Graves o dos (02) faltas de tipo Muy Graves, dentro de un mismo año escolar.
89.3. Cuando el promedio de las evaluaciones conducta, en tres bimestres, sea desaprobatorio.
89.4. Cuando, el Padre y/o apoderado no participe de forma reiterada, de las reuniones convocadas por el docente o la administración de la IE.
89.5. Cuando, el Padre y/o apoderado incumpla reiteradamente los compromisos asumidos, para garantizar el óptimo desempeño académico y conductual del alumno.
89.6. Cuando, el Padre y/o apoderado cancele los servicios educativos extemporáneamente, en más de cuatro oportunidades; o no cumpla con el pago de una o más mensualidades, dentro del año escolar anterior, a la fecha de la matrícula.
89.7. No matricularse o no ratificar la matrícula en la fecha establecida por la Dirección de la IE.
89.8. Cuando el Padre y/o apoderado hayan entregado documentación falsa a la IE o hayan declarado hechos no ciertos.

Artículo 90º. Comunicación sobre pérdida del derecho de matrícula.- El padre y/o apoderado que haya incurrido en causales referidas a perder el derecho de ratificar la matrícula de su menor hijo, será informado a la culminación del año escolar mediante la

Plataformas educativas, correo electrónico y/o otros medios válidos y personales, a fin de que pueda conseguir vacante en otra IE de su elección.

Artículo 91º. Oportunidad para el traslado de matrícula.- Los traslados de matrícula podrán efectuarse hasta dos meses antes que finalice el año lectivo; salvo viaje al exterior o cambio de domicilio a otro distrito o ciudad y observando el siguiente procedimiento:

91.1. El padre y/o apoderado del alumno una vez determinada la IE de destino, solicita por escrito al director de la IE de origen o donde está estudiando el menor, el traslado de matrícula.

91.2. El director de la IE de origen, bajo responsabilidad y dentro de las 48 horas de recibida la solicitud escrita del padre y/o apoderado del alumno, autoriza mediante resolución el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad correspondiente.

91.3. El director de la IE de destino, con la documentación del alumno, aprueba mediante resolución directoral, la inclusión en la respectiva nómina de matrícula.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO: CUOTA DE INGRESO, PENSIONES Y BECAS Y DESCUENTOS.

SUBCAPÍTULO I.- DE LOS COSTOS.-

Artículo 92º. Cuota de ingreso. - Los responsables financieros abonarán por única vez, por cada menor que ingrese a la IE, la suma correspondiente por concepto de cuota de ingreso, según el nivel académico al que ingresa.

Artículo 93º. Devolución de la cuota de ingreso.- El pago efectuado por concepto de cuota de ingreso se cancela en una sola cuota, en la fecha determinada por la **ASEANORTE** y está sujeto a devolución en caso de retiro posterior del alumno, en conformidad con la normativa establecida a través de la fórmula legal, en la forma justa y proporcional.

Artículo 94º. Costo de matrícula.- El costo de la matricula no es superior al monto de la pensión mensual.

Artículo 95º. Costos por el servicio educativo.- El monto de la matrícula, cuota de ingreso de la pensión y de otros pagos que la IE considere pertinente, así como su modificación será debida y previamente informado al Padre y/o apoderado y es determinada mediante Resolución Directoral por la IE en acuerdo con la **ASEANORTE**.

SUBCAPÍTULO II.- DE LAS PENSIONES ESCOLARES

Artículo 96º. El monto de pensiones.- escolares de cada año lectivo lo establece la **ASEANORTE**, informando a la autoridad competente conforme normatividad vigente.

Artículo 97. Forma de pago.- Los abonos de las pensiones escolares se realizan en diez armadas, la fecha de vencimiento es el último día del mes en el que se prestó el servicio educativo de forma efectiva; sin embargo, el responsable financiero puede realizar pagos por adelantado previa firma de una declaración jurada simple, esto sin que medie ningún tipo de condicionamiento por parte de la IE.

Artículo 98º. Condicionalidad.- La entrega de los certificados de estudios del alumno, se encuentra condicionada al cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza.

Artículo 99º. Del responsable financiero.- Es necesario que el responsable financiero resida en el país. Si se efectúa el cambio de responsable financiero, el nuevo responsable deberá de aceptar las condiciones económicas de la IE y del presente reglamento interno. En caso existe deuda vigente no se realizará el cambio

SUBCAPÍTULO III.- DE LAS BECAS

Artículo 100º. Otorgamiento de beca de estudio.- La IE otorgará becas previa solicitud de los padres y/o apoderado; la comisión de becas evalúa la dación o no de la misma conforme a los requisitos establecidos por ley y expidiéndose la resolución directoral de aprobación o denegación de la misma. Las becas serán renovadas de

forma anual

Artículo 101º. Obligación de los padres y/o apoderado.- El padre de familia/apoderado debe proveer todos los documentos que acrediten la solicitud y los recursos económicos de la familia, y llenar el formato de declaración jurada que la IE otorgará en su momento.

Artículo 102º. Condicionalidad de la beca.- La beca es condicional y será suspendida o cancelada, incluso en el transcurso del año escolar, si la IE verifica que la información otorgada no es cierta. y/o en caso de incumplimiento o pago extemporáneo de las mensualidades del servicio educativo, además de tener mala conducta, perderá el beneficio del descuento concedido, respecto del mes objeto de incumplimiento. Se emitirá la Resolución Directoral correspondiente y se firmarán todos los documentos que sean necesarios.

Artículo 103°. Otorgamiento de beca de estudio por pérdida del responsable financiero.- En caso de que el de responsable financiero(que en el mismo caso puede ser padre/madre o apoderado) fallezca, presente inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo o Sentencia judicial de internamiento A través de una Resolución directoral se resolverá, previa evaluación de los requisitos cumplidos otorgando o denegando la beca y dicha resolución debe ser archivada y custodiada en la IE.

Artículo 104º. Criterios para conceder beca por pérdida de responsable financiero. - para concederla, se necesita el cumplimiento de lo siguiente:

104.1. Los beneficiarios se encuentren matriculados, a la fecha de producirse la pérdida (fallecimiento, invalidez o internamiento) del padre apoderado/responsable financiero.
104.2. Los alumnos mantengan buena conducta, y a la aprobación satisfactoria de todos los cursos, cada año.
104.3. El cónyuge supérstite o tutor, acredite carecer de recursos para cumplir con el pago de las pensiones.

Artículo 105º. Documentos sustentatorios.- deberán presentar, según sea el caso los documentos sustentatorios siguientes:

105.1. Copia certificada de la partida de defunción
105.2. Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud;
105.3. Copia de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
105.4. Declaración Jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado de que se carece de recursos para sufragar sus estudios.
105.5. Ficha socioeconómica.
105.6. Recibos de agua y luz, Contrato de arrendamiento, Autoevalúo.
105.7. Constancia de no adeudo.

Artículo 106º. Suspensión o cancelación de la beca.- el otorgamiento de la beca se suspende durante un año lectivo o un ciclo académico por las siguientes causas:

106.1. Bajo rendimiento: En el caso de alumnos que se queden en el mismo grado(repiten) el grado;
106.2. Mala conducta del educando: Cuando en su evaluación general anual de conducta el alumno ha obtenido nota desaprobatoria.

Podrán recuperarla, siempre que aprueben el grado escolar que estudian como repitentes o hayan obtenido notas aprobatorias de comportamiento en el siguiente año escolar.

Artículo 107º. Descuentos.- Los descuentos serán determinados por la **ASEANORTE** mediante acuerdo de su junta directiva para cada año lectivo, conforme a la evaluación realizada del caso concreto.

TÌTULO V
DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO I.- DEL USO UNIFORME ESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES

Artículo 108º. Del uniforme escolar.- El uniforme escolar proyecta la imagen personal y el estilo representativo dentro y fuera de las Instalaciones de la IE; uso tiene como propósito, facilitar las labores de aprendizaje del alumno con estética, sencillez y sobriedad.

Por lo que se deberá tener en cuenta los criterios siguientes:

108.1. El uso del uniforme oficial diario y del deportivo cuando corresponda, deberá ser el correcto, conforme al modelo que exhibe la IE, sin ningún accesorio o modificación del mismo.
108.2. El alumno debe presentarse limpio y aseado en su aspecto interno como externo.
108.3. Las prendas del uniforme deben marcarse con el nombre completo del alumno, la IE no se responsabiliza por la pérdida.
108.4. Se requiere que el alumno cuente con una presentación personal adecuada, esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aretes, piercing, tatuajes, insignias distintas a las de la IE, cabellos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante la hora de clases.
108.5. Ropas de color, u otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.
108.6. Los alumnos deberán usar zapatillas sencillas, cómodas, (no extravagantes) y del color especificado conforme al uniforme.
108.7. Para las damas el cabello debe mantenerse limpio, ordenado y que no cubra el rostro. Si se usa moño o trenza, se utilizará collet azul marino y/o ganchos negros o vincha azul marino para las niñas que tengan cabello corto, en presentaciones oficiales, el cabello debe estar recogido de acuerdo a lo indicado para la ocasión.
108.8. Para los varones el cabello recortado, sin peinados ni diseños extravagantes, correctamente afeitado, sin bigote, barba o patillas largas.
108.9. En el caso de los alumnos que cursan el 5to grado de educación secundaria se le permitirá el uso de la prenda de vestir elegida para la promoción.

Artículo 109º. Adquisición del uniforme escolar.- El uniforme modelo se exhibe en la secretaría de la IE, el que podrá ser adquirido en el lugar de su elección, y debe cumplir con las características y diseño del mismo.

Artículo 110° Uniforme adicional opcional.- se recomienda al alumno optar por las siguientes alternativas:

110.1. Cafarena blanca (color entero, el polo debe ir en la parte exterior);
110.2. Casaca negra o azul marino (color entero);
110.3. Guantes de color negro o azul marino (color entero);
110.4. Chalinas o gorras de color negro o azul marino.

Artículo 111°. De los útiles escolares.- Al inicio del año escolar se le entregará a cada Padre y/o apoderado la lista de útiles escolares, los que pueden ser entregados una vez transcurrido el primer mes del año lectivo y de forma gradual, conforme a la necesidad en el desarrollo de las clases. La IE no promociona marcas especificas o establecimientos exclusivos para la adquisición de dichos útiles, siendo de libre elección del Padre y/o apoderado la obtención de estos.

CAPÍTULO II.- DEL USO Y RESPONSABILIDAD DEL CELULAR:

Artículo 112º. Del uso y exención de responsabilidad.- Los equipos celulares podrán llevarse a la IE únicamente para la comunicación del alumno con su familia fuera de las instalaciones de la IE, o para algún uso educativo, según indicación del docente. No se permitirá su uso dentro del local de la IE. La IE ni la **ASEANORTE** se responsabiliza por su pérdida, daño o robo.

Artículo 113º. Incautación del celular.- En caso, el docente del aula detecte el uso del celular, procederá a incautarlo y a entregarlo de inmediato a dirección, previa suscripción con el alumno el acta de incautación respectiva. La entrega del equipo se realizará directamente al padre y/o apoderado

CAPÍTULO III.- DEL SERVICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR

Artículo 114º. Servicio de movilidad escolar.- El servicio de movilidad escolar, será contratado de forma directa por el padre y/o apoderado, en la cual la IE, no interviene y por lo tanto se libera de responsabilidad alguna, el mismo debe seguir el protocolo de entrada y salida de los alumnos a fin de salvaguardar la integridad de los alumnos.

CAPÍTULO IV.- DE LOS TALLERES EXTRACURRICULARES

Artículo 115º. Los talleres extracurriculares.- se desarrollan al término de la jornada escolar, que tiene por finalidad brindar a los alumnos oportunidades de desarrollo en las diversas áreas de formación integral tendrán un costo el cual no están incluido en la pensión de enseñanza y son opcionales. Los padres y/o apoderados que consideren que sus hijos o pupilos participen de ellos, se someterán a las condiciones de modo y tiempo.

CAPÍTULO V.- DEL LIBRO DE RECLAMACIONES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 116º. El Libro de Reclamaciones.- La IE cuenta con un libro de reclamaciones el que consiste en un registro donde el padre de familia/apoderado/responsable financiero, puede realizar su queja o reclamo sobre los servicios educativos. Las quejas o reclamos serán analizados y contestados por la IE junto con la **ASEANORTE** conforme a la legislación y dentro del plazo establecido.

Artículo 117º. Calidad del Servicio educativo.- Para el servicio educativo que proporciona la IE, se tiene en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, asegurando así la calidad del servicio según normativa educativa vigente.

CAPÍTULO VI.- DEL SIAGIE

Artículo 118º. Del SIAGIE.- En esta nómina administrativa el director vela por el registro de la trayectoria educativa del alumno en la Educación Básica Regular, teniendo como base en la información contenida en las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas por la IE.

Artículo 119º. Del registro en el SIAGIE.- Al finalizar el año escolar la IE, garantiza que se realice en el SIAGIE el correcto registro de la disponibilidad del número de vacantes regulares y de alumnos inclusivos para el siguiente año escolar, los costos del servicio educativo: cuota de ingreso, matrícula, pensión y toda aquella información requerida y necesaria.

CAPÍTULO VII.- DE LA VIDA ESCOLAR SALUDABLE

Artículo 120º. Vida escolar saludable.- La IE promueve la alimentación saludable como uno de los principios de la educación adventista y en concordancia la normativa expedida por Ministerio de salud

120.1. Posee establecimientos proveedores de alimentos y bebidas saludables para los alumnos.
120.2. Motiva al rechazo del consumo inmoderado de alimentos y bebidas que -contengan grasas trans, alto en azúcar, sodio y grasas saturadas, restringiendo su promoción.
120.3. Incentiva el consumo de agua por día en las cantidades necesarias.
120.4. Promueve la actividad física efectuada en la cantidad mínima diaria establecida para cada edad.

Artículo 121º. Cuidado de la exposición al sol.- La IE advierte a la comunidad educativa que durante el desarrollo de las actividades escolares se evitará en la medida de lo posible exponer a los alumnos a los rayos ultraviolentas entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, por cuanto se presentan niveles muy altos de radiación, en caso suceda, se debe hacer uso del bloqueador solar mayor al factor 50 y portar gorro.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS VIAJES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Artículo 122º. Viajes de estudios.- Para la realización del viaje de estudios (monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares) se coordinará previamente con los padres y/o apoderados y existirá un responsable del viaje(docente, tutor, coordinador, directos), quien elaborará un plan que debe contener como mínimo el objetivo, presupuesto, programa, relación de participantes, si responde al desarrollo de competencias de aprendizaje, los documentos que acrediten la habilidad de la empresa de transportes o agencia de viajes. la IE expide Protocolo de viajes de estudios, que contiene los requisitos específicos y el procedimiento. El plan debe ser informado a la UGEL correspondiente.

Artículo 123º. De las actividades de recreativas y de integración.- Son aquellas que contribuyen a la formación integral del alumno dentro de los principios y valores morales, espirituales y éticos que promulga la Educación Adventista. Estas actividades se desarrollarán al aire libre y son: excursiones a lugares históricos y culturales, a lugares recreativos, retiros espirituales, campamentos, proyectos de solidaridad y sobre todo de servicio a la comunidad, Son autorizados debidamente por los padres y/o apoderados.

CAPÍTULO IX.- DEL ELECCIÒN DE TEXTOS ESCOLARES

Artículo 124º. Elección de textos escolares.- La IE no otorga la totalidad de textos escolares, por ello, se convocará a los docentes y padres y/o apoderados, a fin de que elijan los textos escolares que se utilizarán, conforme a los criterios pedagógicos e indicadores de calidad. Por lo tanto, se convocará una reunión y se mostrará una terna de textos, explicando las características de cada uno. Finalizada la elección, se firmará un acta de conformidad donde constará el nombre y editorial de los textos elegidos y la firma de los participantes.

De los útiles escolares

CAPÍTULO X.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Artículo 125º. Identificación de una situación de riesgo.- La IE ante la identificación de una situación de riesgo entre los alumnos, accionará conforme al plan de gestión frente a desastres.

Artículo 126º. Accidentes.- En caso de accidentes ocurridos dentro del local escolar:

126.1. El alumno será atendido de forma inmediata y oportuna y según sea el caso, se le brindará los primeros auxilios al alumno y en caso lo requiera será conducido a un centro de salud más cercano
126.2. Se comunicará al padre y/o apoderado para que lo lleve. Si es una emergencia, la IE lo llevará al centro de salud, y el gasto generado por el traslado será asumido al 100% por el padre y/o apoderado, o responsable financiero.

126.3. Si la atención médica no está dentro de los supuestos cubiertos por el seguro escolar, el padre y/o apoderado asumirá la totalidad del costo de la atención.
126.4. Si la atención médica estuviera cubierta por el seguro escolar, los gastos adicionales, copagos o montos que no sean cubiertos serán asumidos por el padre de familia, apoderado o responsable financiero.
126.5. En caso el padre y/o apoderado opta por llevar a su hijo a otro centro de salud que no se encuentra cubierto por el seguro escolar, desestimando el centro de salud que se encuentra cubierto por el seguro escolar, el gasto que efectúe no será reembolsable.

Artículo 127º Información oportuna.- Si surge alguna situación de cuidado sobre el menor los padres de familia/apoderados deben informar a tiempo.

Artículo 128º Desastres naturales.- En caso de desastres naturales u otros que pongan en peligro la integridad física del alumno, se deberá respetar el protocolo establecido en la IE, en cuanto a salidas de emergencia.

Artículo 129º Coordinación con entidades estatales.- La IE coordina con las diferentes entidades estatales Defensa Civil, Municipalidad del distrito, fuerzas policiales, serenazgo, bomberos, etc., con autorización de la **ASEANORTE**, las acciones de protección diaria, así como en eventos especiales.

Artículo 130º. Cláusulas abusivas.- El presente reglamento interno no contiene cláusulas abusivas, métodos comerciales coercitivos, prácticas análogas y no transmite información equívoca sobre los servicios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La creación, interpretación y/o la modificación del presente Reglamento Interno es atribución de la **ASEANORTE**, mediante resoluciones directorales.

SEGUNDA: Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la **ASEANORTE** de la IE.

TERCERA : La Dirección realizará acciones conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley 27337 Código de Niños y Adolescentes, Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados y demás normativa educativa vigente.

CUARTA : Toda norma educativa que se dicte posteriormente a la aprobación de este reglamento y que no esté comprendida en el mismo, será contemplada por la IE, de forma singular, así como de las modificaciones o derogaciones de las dichas normas.

QUINTA: El presente documento ingresa a la fase de modificación y actualización al finalizar el periodo lectivo 2025 y al iniciar el año 2026, según las disposiciones y normativas vigentes del MINEDU.



ANEXO I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR PARA EL AÑO 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2026 GRT-DRET-UGEL-T de 24 de febrero del 2026.

CONSIDERANDO:
Primero: Que, el artículo 66º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;
Segundo: Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los alumnos y se usen de manera pertinente;
Tercero: Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;
Cuarto: Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;
Quinto: Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021- MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa; **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, para el año escolar 2025, de la Institución Educativa Adventista "Las Américas" del distrito Tumbes del ámbito de la UGEL Tumbes, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI / CE	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director de la IE	Limpe Pacco, Amilcar	73255284	943776894	dir.tumbes.aseanorte@adventistas.org
Coordinador de tutoría	Narciza del Pilar Jiménez Córdova	40444708	944210797	narciza.jimenez@eaportal.org
Responsable de convivencia	Heredia Araujo, Neyler David	48229004	952307530	neyler.heredia@eaportal.org
Responsable de inclusión.	Ramirez Hidalgo, Manuel Lauro	00228065	942155422	Manuel.remirez@eaportal.org

Representante de los padres y/o apoderados	Rojas Sarango, Leidy Francia	43059690	998558643	leidy.rojas@eaportal.org
Representante de los alumnos	…….	….	….	….
Psicólogo	Tatiana Y. Sampertegui Guerrero	74278086	942037392	Samperteguiguerrero.tatiana@gmail.com

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.
Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
El DIRECTOR.



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD DE ALUMNO MENOR DE EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE Y/O APODERADO, identificado(a) con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° _____, con domicilio actual (DIRECCIÓN DEL DOMICILIO ACTUAL), con celular,_____ con correo electrónico _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Soy representante legal del alumno _____. en mi calidad de _____.
2. El nombre completo del alumno es _____.
3. La fecha de nacimiento del alumno es ___de ____del 20__.
4. El lugar de nacimiento del alumno es (Distrito/Provincia/ Departamento / País)
5. La nacionalidad del alumno es _____.
6. Mi menor hijo (o pupilo) no cuenta con el documento oficial que acredite sus datos personales porque_____
   _____
   _____
   _____
   _____
7. Me comprometo como representante legal del alumno a presentar ante la IE _____, el (DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LOS DATOS PERSONALES) del alumno el día (día/mes/año), antes de concluir el año escolar, a fin de regular el proceso de matrícula.

HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO

_____
(NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL)
DNI N°

Anexo III
DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN DE ALUMNO MENOR DE EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE Y/O APODERADO, identificado(a) con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° _____, con domicilio actual (DIRECCIÓN DEL DOMICILIO ACTUAL), con celular,_____ con correo electrónico _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Soy representante legal del alumno ___ _____en mi calidad de _____.
2. El nombre completo del alumno es _____ .
3. La fecha de nacimiento del alumno es ___de ____del 20__.
8. El lugar de nacimiento del alumno (Distrito/Provincia/ Departamento / País)
4. La nacionalidad del alumno es _____ .
5. Mi menor hijo (o pupilo) tiene discapacidad (LEVE O MODERADA / SEVERA O MULTIDISCAPACIDAD) pero no cuenta con certificado de discapacidad ni informe psicopedagógico.
6. Mi menor hijo (o pupilo) no cuenta con el certificado de discapacidad ni informe psicopedagógico porque _____ _____ _____ _____ _____
7. Me comprometo como representante legal del alumno a presentar ante la IE _____ el (CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD O INFORME PSICOPEDAGÓGICO) del alumno antes de concluir el año escolar, a fin de regular el proceso de matrícula.

_____
(NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL)
DNI N°

HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2026-DG-IEALA
Tumbes, 20 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Reglamento Interno 2026 de la Institución Educativa Adventista Las Américas- Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral N° **0010-2026- D-IEALA-T, 24 de febrero 2026** y los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, aprobados por el D.S. N° 021-2026-MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que la disposición complementaria transitoria única del D.S. N° 021-2026-MINEDU establece que las instituciones educativas públicas y privadas deben anexar o adjuntar los Lineamientos a sus reglamentos internos u otros documentos de gestión para el año escolar 2026 dentro de los quince días calendario contados desde su entrada en vigor.
De conformidad con la Ley N° 28044, la Ley N° 26549, el D.S. N° 005-2021-MINEDU, el D.S. N° 021-2026-MINEDU y las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la institución educativa.

SE RESUELVE:

Artículo primero. ANEXAR al Reglamento Interno 2026 el texto íntegro de los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, aprobados por el D.S. N° 021-2026-MINEDU, como Anexo N° 0010-2026. Incorporar junto a dicho texto el anexo institucional de aplicación que se adjunta a la presente resolución.
Artículo segundo. Disponer que el equipo Directivo coordine la implementación, custodie los registros y difunda el Reglamento Interno con sus anexos a la comunidad educativa mediante https://ieau.educacionadventista.com/ dejando constancia de la difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Amilcar Limpe Pacco
I.E.A. Las Américas - Tumbes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LAS AMERICAS"
Anexo N° IV

I. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. **Sobre los deberes del Estudiante** establecidos en el artículo 33 de RI, entre los que se encuentran: ***asistir puntualmente, seguir las indicaciones pedagógicas, tratar con respeto a las personas, cuidar los bienes, proteger la intimidad ajena*** se debe dar cumplimiento tal cual lo instituido.

b. **Sobre el uso y responsabilidad del celular** Asimismo en el artículo 26 numeral 26.15, indica sobre la protección digital de los Padres de familia hacia sus hijos y en el capítulo II establece del uso y la exención de responsabilidad del celular solo con **fines de aprendizaje, el uso de dispositivos requiere autorización de Dirección o del docente** a cargo. La necesidad por salud, condición o discapacidad se acredita ante la Institución Educativa.

c. **Sobre las responsabilidades:**

i. **Dirección.**
- ✓ Organizar la disciplina y el registro, comunicando las reglas,
- ✓ Disponer la protección del menor o menores en riesgo o peligro,
- ✓ Decidir las medidas ante faltas graves y muy graves, dar el seguimiento, para su efectiva aplicación y cumplimiento.

ii. **Docentes y auxiliares.** El docente orienta, escucha, registra, decide las medidas correctivas ante faltas leves y comunica las graves o muy graves a Dirección.
El auxiliar apoya en prevención, supervisión, registro y comunicación.

iii. **Comisión de Gestión de Bienestar.** Apoya la protección y el seguimiento; cuando corresponda, asimismo velará por los derechos y el procedimiento. Debiéndose apartar al integrante que tenga conflicto de intereses.

iv. **Los Padres de familia o apoderados**, reforzando el art. 25 del Reglamento Interno:
- ✓ Revisar y reforzar las reglas en casa,
- ✓ Acompañan el uso responsable de dispositivos,
- ✓ Participan en la Escuela de Padres y en las reuniones convocadas,
- ✓ Brindan su versión y cumplen los acuerdos de seguimiento.
- ✓ Informan y acreditan de manera reservada los apoyos, dispositivos o medicamentos que su hijo necesite.

II. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

a. **Leves.** Incumplimientos previstos en el RI que no se tipifican como graves o muy graves y que no comprometen la integridad de las personas ni afectan gravemente los bienes. Ejemplos: tardanza injustificada hasta tres veces en un bimestre o incumplimiento de una regla de presentación aplicable y comunicada.

b. **Graves.** Por ejemplo, tres o más faltas leves en el año con registro y aviso previo, más de tres tardanzas injustificadas en un bimestre con aviso previo, daño a bienes de la Institución Educativa o uso indebido de dispositivos.

c. **Muy graves.** Por ejemplo, discriminación, violencia sexual, acoso escolar que afecte la integridad, extorsión o daño intencional grave a la infraestructura.

Tipo de falta	Quién interviene y cómo
Leve	El docente orienta y decide la medida correctiva. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA informa formalmente a la famil
Grave	Dirección escucha, evalúa y convoca a la familia. Puede aplicar medidas correctivas o sancionadoras según el caso.
Muy grave	Dirección asegura la protección, evalúa la medida que correspon y activa el protocolo de violencia cuando proceda.

III. CONDUCTAS COMPRENDIDAS





Las familias y estudiantes pueden formular quejas y denuncias de buena fe y entregar evidencia de forma reservada a Dirección o a la autoridad competente. Las excepciones y condiciones de cada falta se verifican en el texto oficial antes de decidir.

IV. INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

a. **Protección**. Según la circunstancia y el lugar exacto de los hechos, el responsable (que vendría a ser el personal docente, auxiliar, psicólogo, de normas educativas u otro que presencie el hecho) detiene la conducta y brinda el apoyo inmediato. Se limitará el contacto físico a lo estrictamente indispensable ante un riesgo inminente. De existir indicios de violencia, se activa el protocolo aplicable y se registra o reporta en el Libro de Registro de Incidencias y SíseVe según corresponda. Ante presunta infracción penal, quien toma conocimiento, comunica de inmediato a la comisaría o fiscalía.

b. **Registro.** El responsable anota en el cuaderno especifico de Disciplina escolar los hechos observables, fecha, hora, lugar, personas involucradas, testigos, acciones inmediatas y nombre y firma de quien registra. Se omiten juicios y diagnósticos. Las faltas graves o muy graves se comunican a Dirección en un máximo de 24 horas desde el hecho.

c. **Valoración.** El responsable antes de decidir informa al estudiante qué hechos se le atribuyen en palabras adecuadas a su edad. El estudiante y su familia pueden dar su versión, la cual debe estar registrada y firmada, en caso la familia no se comprometa y firme se dejará constancia del hecho y se evaluará tal situación.

En casos graves o muy graves puede estar acompañado por su representante. Previa solicitud de la familia se le puede brindar una copia del registro, protegiendo los datos de terceros, sobre todo menores de edad.

d. **Evaluación**. El responsable verificará los hechos y se valora ***edad, desarrollo, historial, contexto, daño y disposición voluntaria para reparar.*** Si existe duda sobre la gravedad, se deriva al comité de gestión de bienestar, para dirimir en hasta tres días hábiles. Durante esa evaluación el comité puede disponer las medidas de protección que correspondan, con exclusión de suspensión o apartamiento.

e. **Decidir y comunicar.** Ante faltas leves, el docente decide la medida correctiva y la comunica formalmente. Ante faltas graves o muy graves, el Director comunica formalmente el hecho, convoca a la familia e informa la medida y sus razones. Los acuerdos serán claros, verificables y adecuados a la edad. El personal documenta la decisión, su comunicación y el seguimiento.

Control previo	Verificación obligatoria
Escucha del estudiante	Comunicar los hechos y registrar su versión antes de decidir.
Proporcionalidad	Valorar edad, desarrollo, historial, contexto, daño y disposición para reparar.
Protección y apoyos	Aplicar los apoyos, ajustes razonables y protocolos que correspondan.
Comunicación y seguimiento	Registrar los fundamentos, avisar a la familia y documentar los compromisos.

V. MEDIDAS APLICABLES:

Conforme a las medidas correctivas establecidas en nuestro reglamento interno se refuerza y establece:

- **Correctivas.** Amonestación verbal, reparación proporcional del daño, restricción temporal supervisada de espacios recreativos o actividades extracurriculares sin afectar alimentación o descanso básico, o traslado temporal a otro espacio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con supervisión y actividad pedagógica.
- **Suspensión temporal.** Dirección puede disponer hasta tres días hábiles por tres faltas leves en un bimestre o por falta grave o muy grave. La familia debe ser informada y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA organiza la continuidad de las actividades de aprendizaje.
- **Matrícula condicional.** Dirección la establece en los supuestos del numeral 8.3.2.b: faltas leves reiteradas en el año sin compromiso de cambio, dos suspensiones en el año, falta acreditada de apoyo y compromiso familiar o promedio anual de conducta desaprobado. La decisión se documenta con sus razones, apoyos, compromisos y seguimiento.
- **Separación definitiva.** Puede proceder por tres suspensiones en el año, una falta muy grave que la amerite o reiteración sistemática pese a medidas previas que haga irrazonable la permanencia. Requiere decisión motivada y comunicación formal. Dirección coordina con la familia la continuidad escolar y comunica a la UGEL.
- **Reconsideración de la separación definitiva.** La familia puede solicitarla ante Dirección dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar, de contar con él, resuelven y comunican dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación.

VI. LÍMITES Y APOYOS

Es nuestra Institución Educativa se prohíben los castigos físicos o humillantes, la discriminación, el aislamiento como castigo, la privación de necesidades básicas y negar el ingreso por tardanza, inasistencia o presentación personal. Se garantiza los apoyos y ajustes razonables que correspondan, cuidando la privacidad y dando seguimiento educativo y socioemocional. La Dirección coordina la atención psicológica que corresponda con la familia y los servicios disponibles.

Nota de conducta y ejemplo

El numeral 5.7 prevé una nota de 0 a 20 en el informe de progreso. Una nota menor a 11 es desaprobatoria y se acompaña de una descripción de la conducta. La Institución Educativa comunicará los criterios antes de aplicarlos, siguiendo las disposiciones complementarias del Ministerio de Educación.